



# Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

**97<sup>a</sup>** sesión plenaria

jueves 23 de julio de 2009, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Presidente:* Sr. d'Escoto Brockmann ..... (Nicaragua)

*Se abre la sesión a las 15.15 horas.*

## Tema 57 del programa (continuación)

### Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

#### b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

#### Proyecto de resolución (A/63/L.61/Rev.1)

**El Presidente:** Los miembros recordarán que la Asamblea celebró la reunión de alto nivel sobre el tema “Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir” en relación con el tema 57 del programa de 22 de septiembre de 2008 en las sesiones plenarias tercera y cuarta. También se celebró un debate conjunto sobre el tema 57 del programa, titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”, y sus subtemas a) y b), en el tema 43 del programa, titulado “2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, en las sesiones plenarias vigésimo sexta, vigésimo séptima y vigésimo novena, celebradas los días 15 y 20 de octubre de 2008, respectivamente.

La Asamblea tiene ahora ante sí un proyecto de resolución publicado con la signatura A/63/L.61/Rev.1.

Doy ahora la palabra al representante del Sudán, quien en nombre del Grupo de los 77 y China presentará el proyecto de resolución.

**Sr. Hassan (Sudán) (habla en árabe):** En nombre de la delegación del Sudán, tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General hoy en nombre del Grupo de los 77 y China para presentar el proyecto de resolución A/63/L.61/Rev.1 en relación con el tema 57 del programa, titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”.

El proyecto de resolución se basa principalmente en las recomendaciones contenidas en el informe (A/63/212) del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

En el proyecto de resolución se reconoce que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se relacionan entre sí y se refuerzan mutuamente desde el punto de vista del compromiso y el cumplimiento. En dicho proyecto se destaca que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae en los países africanos al tiempo que se reconoce la necesidad de que reciban el apoyo de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas en este sentido. También se pone de relieve el papel fundamental que desempeñan los Estados y las organizaciones

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



subregionales de África en el establecimiento y la consolidación de la paz, incluso mediante el Grupo de Sabios, así como los mecanismos de alerta temprana y de solución pacífica de controversias y las iniciativas regionales, como las que están relacionadas con el arreglo pacífico y la reconciliación, todo ello en un esfuerzo por elaborar un enfoque regional integral para hacer frente a los conflictos y las controversias en África.

Abrigamos la esperanza de que el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ahora ante sí sea aprobado por consenso. Nos sumamos a la lista de patrocinadores a instancias de muchos otros Estados Miembros, y alentamos a otros Estados que aún no lo han hecho a que hagan lo mismo.

**El Presidente:** La Asamblea procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/63/L.61/Rev.1, titulado “Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África”.

*(continúa en inglés)*

Quisiera anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, Portugal y el Reino Unido se han sumado a la lista de patrocinadores.

*(continúa en español)*

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/63/L.61/Rev.1?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/63/L.61/Rev.1 (resolución 63/304).*

Doy la palabra a Suecia, quien hablará en nombre de la Unión Europea.

**Sr. Lidén** (Suecia) *(habla en inglés)*: Quisiera formular una breve declaración en nombre de la Unión Europea.

La Unión Europea (UE) apoya activamente a la Unión Africana y el programa de paz, seguridad y desarrollo de África. Tenemos el compromiso pleno e inequívoco de defender el continente africano, tal como demuestra la aprobación de la Estrategia Conjunta de la Unión Europea y África en Lisboa, en diciembre de 2007. Hoy, se aplica la estrategia activamente en todos los ámbitos.

La búsqueda de la paz en el continente africano es una de las prioridades de la Unión Europea. En el marco del Fondo de Paz para África, la Unión Europea ha asignado una suma adicional de 300 millones de euros para el período 2008-2010. Además, actualmente la Unión Europea cuenta con cuatro misiones desplegadas en el continente africano, en el contexto de la Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea. Además, la Unión Europea es el principal asociado de África para el desarrollo.

La Unión Europea acoge con beneplácito la aprobación en el día de hoy de la resolución 63/304, relativa a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África. Rwanda y Srebrenica demostraron que tanto África como la Unión Europea tienen interés en el concepto de la responsabilidad de proteger. Aguardamos con interés el debate sobre la aplicación de ese concepto, que tendrá lugar en breve. Asimismo, esperamos trabajar en colaboración con África para fortalecer nuestra capacidad en ese sentido.

**El Presidente:** ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del subtema b) del tema 57 en su totalidad?

*Así queda acordado.*

#### **Temas 44 y 107 del programa (continuación)**

#### **Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

#### **Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

##### **Informe del Secretario General (A/63/677)**

**El Presidente:** Como recordarán los miembros, el Secretario General presentó su informe sobre la responsabilidad de proteger (A/63/677), en la 96ª sesión plenaria de la Asamblea, celebrada el 21 de julio del año 2009.

*(continúa en inglés)*

En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) se encomendó a la Asamblea General la tarea de examinar más a fondo la cuestión de la responsabilidad de proteger y examinar sus consecuencias.

Como declaró uno de los ponentes de hoy, el Sr. Gareth Evans, en su reciente libro sobre el tema, el concepto de la responsabilidad de proteger puede seguir evolucionando hasta convertirse en una norma del derecho internacional consuetudinario en todo el sentido de la palabra. Afirmar que esa norma ya existe, corresponde decidirlo, en última instancia, a este órgano.

Huelga recordar a cualquiera de los presentes en este foro que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General es el órgano que desarrolla el derecho internacional.

En la mañana de hoy, la Asamblea General se reunió en sesión oficiosa para debatir la responsabilidad de proteger en un diálogo interactivo con algunos de los teóricos y académicos más prominentes del mundo. Estamos en deuda con ellos por honrar a las Naciones Unidas con su presencia y sus percepciones.

El debate fue fructífero y apasionado, como procede, teniendo en cuenta que analizamos las obligaciones morales y políticas fundamentales de los Estados Miembros y de la comunidad internacional hacia nuestros semejantes en momentos de extrema necesidad. Aliento a todos los que no pudieron participar en dicha sesión a que se remitan a las declaraciones de los ponentes, que estarán disponibles en el sitio web de la presidencia y en el servicio de transmisión web de las Naciones Unidas.

Como indiqué esta mañana en mis observaciones de apertura, el mundo guardó silencio y se mantuvo impasible con demasiada frecuencia ante las flagrantes burlas de los sentimientos más elementales de la humanidad. Esta parálisis ha dado lugar a las situaciones más vergonzosas como es el caso del Holocausto, los campos de exterminio del Khmer Rouge y las masacres de Rwanda y la ex Yugoslavia, por sólo mencionar algunos casos.

Como dejamos claro esta mañana, uno no puede considerar esos hechos de manera aislada, obviando las acciones que les sirvieron como antecedentes históricos y los precipitaron. Después de tanto sufrimiento, finalmente existe un amplio consenso en el sentido de que la comunidad internacional no puede seguir guardando silencio ante el genocidio, la depuración étnica, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Esto representa un gran paso de avance. Sin embargo, en estos momentos

existen situaciones, como la de Gaza, que necesitan ser examinadas de manera adecuada y objetiva, y la comunidad internacional tiene la responsabilidad de ayudar en su solución.

Yo preguntaría si fue la no existencia de la responsabilidad de proteger la que llevó a la no intervención en Gaza en un momento tan reciente como este propio año, o si fue más bien la no reforma del Consejo de Seguridad, cuyo poder de veto sigue sin ser revisado y cuya composición sigue sin modificarse. ¿Es necesario recordar a los presentes que ya contamos con una Convención sobre el Genocidio y varias convenciones internacionales relativas al derecho internacional humanitario, cuya aplicación sigue siendo errática?

Entonces ¿por qué vacilamos en adoptar esta doctrina y sus aspiraciones? Ciertamente, no se trata de indiferencia hacia las penurias de tantos que sufren y pueden sufrir a manos de sus propios gobiernos. Pienso que el problema para muchos países es que nuestro sistema de seguridad colectiva aún no ha evolucionado lo suficiente como para que la doctrina de la responsabilidad de proteger funcione de la manera que sus promotores quisieran, en vista de la desconfianza de los países en desarrollo respecto del uso de la fuerza por razones humanitarias.

Lamentablemente, en el informe del Secretario General (A/63/677) se aboga, como hemos escuchado una y otra vez en la mañana de hoy, por una serie de acciones que van desde el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para garantizar los derechos humanos, a fin de evitar que se viole la responsabilidad de proteger, y la adopción de medidas diplomáticas preventivas, hasta la aplicación de sanciones económicas y el empleo de la fuerza. Esto puede llevar a que se desacredite el concepto de la responsabilidad de proteger, de la misma manera en que antes se desacreditó —y en realidad se enterró— el concepto de la intervención humanitaria, tal como explicó esta mañana el Sr. Gareth Evans.

En el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados se dice que el uso de la coerción y la fuerza podría ser un pretexto para usar ese criterio como una causa justa. El concepto de causa justa significa regresar a la doctrina que existía antes de la firma de la Carta de las Naciones Unidas sobre lo que es una guerra justa. Tomando en cuenta que la Asamblea General aún no ha

logrado ponerse de acuerdo acerca de las definiciones de terrorismo o agresión, parece poco probable que en el futuro cercano pueda llegar a un acuerdo respecto de las definiciones de causa justa o derecho de intervención.

Es evidente que los Estados Miembros, al igual que yo, tienen opiniones firmes sobre esta cuestión. Creo que en el debate de esta mañana quedó claro que la manera más eficaz y justa de evitar enormes sufrimientos humanos no es, por cierto, recurrir al uso de la fuerza militar. Después del debate de esta mañana, la pregunta sigue siendo: ¿Ha llegado el momento de aplicar de manera normal y plena el concepto de la responsabilidad de proteger o, como ha sido el sentir esta mañana de la mayoría de los participantes, debemos primero crear un orden mundial más justo y equitativo, incluso en materia económica y social, y un Consejo de Seguridad que no opere un sistema de derecho internacional manipulable que aplica una fuerte protección o no aplica ninguna en dependencia de a quién se desea o no proteger?

Le deseo a la Asamblea un debate productivo e ilustrativo.

**Sr. Lidén** (Suecia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea (UE); Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos; y Ucrania, la República de Moldova, Armenia y Georgia, se asocian a esta declaración.

Hace casi 10 años, en este mismo Salón, Kofi Annan hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que tratara de encontrar un nuevo consenso para forjar la unidad en cómo responder ante las atrocidades masivas cometidas en situaciones como la de Rwanda y Srebrenica; en esencia, Kofi Annan pidió a la comunidad internacional que buscara la manera de contrarrestar las violaciones brutales y sistemáticas de los derechos humanos que afectan todos los preceptos de nuestro género humano.

En la Cumbre Mundial celebrada en 2005, la comunidad internacional forjó esa unidad al llegar a un acuerdo en cuanto a lo que es la responsabilidad de proteger. Colectivamente reconocimos la responsabilidad de cada Estado individual de proteger a sus pueblos del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Colectivamente

reconocimos la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a proteger a los pueblos de esos crímenes por conducto de las Naciones Unidas.

Este año, el Secretario General presentó su primer informe (A/63/677) sobre cómo aplicar esa responsabilidad. La Unión Europea acoge con sumo beneplácito ese importante informe y este debate, en el que nuestra atención debe centrarse en cómo llevar a la práctica el contenido del informe. En el informe del Secretario General se lleva el concepto hasta el nivel de sus efectos prácticos y se establece una plataforma a partir de la cual aplicar medidas concretas.

Desde el inicio, el Secretario General es muy claro respecto al hecho de que, al menos que los Estados Miembros decidan lo contrario, la responsabilidad de proteger sólo se aplica a cuatro delitos y violaciones concretos, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. La Unión Europea acoge con beneplácito el enfoque del Secretario General en el sentido de mantener el alcance y ámbito de aplicación del principio con un criterio muy limitado y el conjunto de posibles soluciones con un criterio más amplio.

En el informe se describen tres pilares que unidos integran la aplicación del concepto: la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a sus poblaciones; el papel vital de la asistencia de la comunidad internacional a fin de poder ayudar a los Estados a cumplir con sus responsabilidades; y la respuesta y las responsabilidades de la comunidad internacional cuando un Estado ha dejado claramente de cumplir sus obligaciones.

En lo que respecta al primer pilar, es preciso que el principio básico de la soberanía del Estado permanezca firme. También es preciso reconocer que la soberanía del Estado no sólo implica derechos, sino también responsabilidades y obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la protección de los derechos humanos como un elemento esencial de soberanía responsable. Dichas obligaciones de los Estados se apoyan firmemente en el derecho basado en los tratados internacionales y el derecho consuetudinario. Corresponde a cada Estado la responsabilidad de proteger a las poblaciones que viven dentro de sus fronteras. Eso es primordial. La responsabilidad de proteger abarca necesariamente la responsabilidad de prevenir.

En cuanto al segundo pilar, la asistencia que debe prestar la comunidad internacional no se limita a la

ayuda humanitaria, que resulta fundamental una vez que se han visto afectados individuos y grupos, sino también, en ese contexto y de manera muy importante, la asistencia disponible para impedir que las amenazas manifiestas se desarrollen y para crear las capacidades necesarias a fin de que los Estados puedan reaccionar antes de que las amenazas se conviertan en crisis. Ese esfuerzo y ese apoyo necesitan una perspectiva a más largo plazo.

Es necesario no sólo conocer los riesgos, sino contar con la capacidad para actuar ante ellos. El vínculo entre la información oportuna y la utilización de instrumentos que puedan limitar dichos riesgos se destaca en el informe del Secretario General. La Unión Europea considera que esta es una esfera donde se podría hacer más, sobre todo en lo tocante a los instrumentos de alerta temprana, la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis. Esperamos con interés la propuesta del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de alerta temprana de las Naciones Unidas, como sugiere en su informe. Además, las capacidades locales de mediación y resolución de conflictos también son elementos fundamentales en dicho proceso.

El tercer pilar nos recuerda que si se produce o existe una amenaza de que se produzca una situación de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de ayudar a proteger a esas poblaciones y, por lo tanto, también de contribuir a mantener la paz y la seguridad internacionales. Debe quedar claro que, en primer lugar, esta responsabilidad debe ejercerse por medios diplomáticos, humanitarios y otras medidas, como las actividades de apoyo al fomento de la capacidad y otras actividades de desarrollo. Sin embargo, si dichas medidas pudieran ser o son inadecuadas, podrían aplicarse, si se necesitaran, medidas coercitivas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Seguridad o aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Los tres pilares son paralelos, no consecutivos, y las propuestas concretas expuestas en el informe así lo destacan al centrarse en los pilares primero y segundo. La Unión Europea acoge con satisfacción y apoya las medidas para aplicar la responsabilidad de proteger a la que se hace referencia en el informe, y en concreto el énfasis del Secretario General sobre la responsabilidad de los propios Estados, así como la importancia de la

prevención temprana y de ayudar a los Estados a crear su capacidad para asumir sus responsabilidades.

*El Sr. Cujba (Moldova), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

La Unión Europea también acoge con satisfacción la manera en que se han presentado esas medidas, sin olvidar a las víctimas y los costes humanos ocasionados por el retraso o el retroceso de la comunidad internacional. Consideramos que la Unión Europea y otras organizaciones regionales deben realizar importantes contribuciones en ese sentido. Las organizaciones regionales cuentan con multitud de instrumentos pertinentes. El fomento de la capacidad en las esferas de la prevención de los conflictos, el desarrollo y los derechos humanos, la buena gobernanza, el estado de derecho y la reforma del sector judicial y de la seguridad proporcionan los ejemplos más claros.

Además, todos debemos estar dispuestos a prestar asistencia. El principio debe integrarse en nuestro marco normativo global. No hace mucho, las Naciones Unidas y la Unión Africana pudieron ayudar a Kenya a impedir que una alarmante crisis se convirtiera en la peor pesadilla posible. Ese es un ejemplo que debemos seguir. La Unión Europea está dispuesta a contribuir como organización regional y agente mundial a la labor que las Naciones Unidas tienen ante sí.

Antes de concluir, permítaseme referirme al verdadero tema de este debate. Se trata de buscar la manera de poner fin a los crímenes más graves que han asolado y que aún asolan a la humanidad. Se trata de encontrar los medios y la voluntad para poner fin a lo que se ha calificado acertadamente como la pesadilla recurrente de las atrocidades en masa. Nuestra historia común, incluido el pasado reciente de nuestro propio continente, Europa, nos demuestra que este es un principio que nos preocupa a todos y exige nuestros esfuerzos concertados.

Tal como lo indicara el Secretario General, el informe que nos ocupa es el primer paso fundamental para transformar las palabras serias y duraderas del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) en doctrina, en políticas y, lo que es más importante, en hechos. Por ese motivo, es importante que en las Naciones Unidas continúe el debate sobre la responsabilidad de proteger. La Unión Europea también espera con interés la elaboración de nuevos informes más detallados del Secretario General

sobre la aplicación por parte de la Organización y de los Estados Miembros de nuestra responsabilidad común. Es nuestro deber mejorar el funcionamiento de dicha responsabilidad a fin de crear un orden mundial en el que la pasividad ante las atrocidades en masa sea cosa del pasado.

**Sr. Abdelaziz** (Egipto) (*habla en inglés*): Me complace hablar hoy en nombre del Movimiento de los Países No Alineados sobre la cuestión de la responsabilidad de proteger. Para comenzar, el Movimiento desea expresar su agradecimiento al Secretario General por la presentación ante la Asamblea General, el 21 de julio, de su informe, que figura en el documento A/63/677, titulado "Hacer efectiva la responsabilidad de proteger" (véase A/63/PV.96).

La creación de las Naciones Unidas hace más de 60 años generó esperanzas de que se restableciera la dignidad humana y se impidiera la repetición de las atrocidades en masa del pasado, que causaron estragos en las vidas de millones de personas inocentes debido a la falta de voluntad colectiva y a la pasividad. Lamentablemente, la historia moderna y reciente está plagada de incidentes en los cuales la comunidad internacional fue incapaz de cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales ni escuchar los llamamientos desesperados de las poblaciones civiles en todo el mundo, que fueron víctimas de los atroces crímenes de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad.

El conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas llegó a un entendimiento común en 2005, a nivel de jefes de Estado y de Gobierno, en el sentido de que cada Estado tenía la responsabilidad de proteger a sus poblaciones. Destacaron la necesidad de que la Asamblea General continuara examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones de esos cuatro crímenes y sus consecuencias, habida cuenta de los principios contenidos en la Carta y el derecho internacional.

En ese sentido, el Movimiento de los Países No Alineados acoge con satisfacción la iniciativa del Presidente de la Asamblea General de celebrar este debate general, que brinda una oportunidad para continuar debatiendo sobre la manera de aplicar la voluntad de los líderes mundiales y garantizar que donde exista voluntad, existe una manera de impedir que vuelvan a producirse esos crímenes atroces.

Muchos elementos del informe del Secretario General han recibido apoyo, basándose en experiencias históricas, nacionales o regionales, así como en la convicción de que ningún país ni región es inmune a esos riesgos. Por otra parte, persisten sentimientos y opiniones encontrados con respecto a la aplicación de la responsabilidad de proteger. Existe preocupación sobre el posible abuso de la responsabilidad de proteger al ampliar su aplicación a situaciones que no corresponden a las cuatro esferas definidas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y al utilizarla de manera inadecuada para legitimar medidas coercitivas unilaterales o la intervención en los asuntos internos de los Estados. También se plantean interrogantes pertinentes sobre el papel que debe desempeñar cada uno de los principales órganos de las Naciones Unidas en virtud de sus responsabilidades y de sus respectivos mandatos institucionales en ese sentido.

Dichas cuestiones deberán tratarse en profundidad en cualquier debate sobre la aplicación de la responsabilidad de proteger. Debemos trabajar para reconciliar y abordar todas las preocupaciones y los puntos de vista divergentes a través de un diálogo honesto, amplio, inclusivo y transparente. La Asamblea General es el lugar idóneo para celebrar ese diálogo.

La semana pasada, en su decimoquinta cumbre celebrada en Sharm el-Sheikh, los jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reiteraron que en sus actividades el Movimiento seguirá rigiéndose por sus principios fundacionales y reiteraron su compromiso de lograr una cooperación internacional basada en la solidaridad entre los pueblos y los Gobiernos a fin de resolver problemas internacionales de carácter político, económico, social, cultural y humanitario.

También reiteraron el papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y expresaron una gran preocupación por los casos en los que el Consejo de Seguridad no logra hacer frente a situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Además, recalcaron que en aquellos casos en los que el Consejo de Seguridad no haya cumplido con su responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, la Asamblea General debería adoptar las medidas correspondientes de conformidad con la Carta para hacer frente a la cuestión.

El Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 proporciona a la Asamblea General un mandato y unas directrices claros. En el informe del Secretario General se presentan algunas ideas preliminares sobre la manera de proceder y es una aportación importante para que la Asamblea General continúe examinando el concepto de responsabilidad de proteger y sus repercusiones.

Para llegar a un consenso sobre la manera de proceder, hay que determinar con claridad qué es lo que hace falta hacer, partiendo de la premisa que acordamos de que cada Estado concreto tiene la responsabilidad de proteger a su población. En este sentido, el fomento de la capacidad es fundamental para que los Estados puedan asumir su responsabilidad y para que la comunidad internacional, con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, pueda apoyar sus esfuerzos, según haga falta y según proceda, y pueda asistir a aquellos Estados que estén en una situación de tensión antes de que estalle una crisis o un conflicto.

En su informe y en su exposición, el Secretario General ha señalado con acierto que la Unión Africana es pionera en la aplicación de la responsabilidad de proteger debido a su particular experiencia histórica. Las condiciones para aplicarla están claramente estipuladas en los apartados h) y j) del artículo 4 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, a saber, para restablecer la paz y la seguridad a solicitud del Estado y sólo con arreglo a una decisión de la Asamblea de la Unión. Hasta la fecha, la Unión Africana ha despachado dos operaciones, ambas por decisión de su Asamblea. Hay otras regiones que pueden haber desarrollado o que están desarrollando perspectivas similares o diferentes. Por lo tanto, sería importante estudiar las lecciones que se han aprendido y estudiar posibles medidas que sirvan para fomentar la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales.

Por último, tal como afirmaron los jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en Sharm el-Sheikh, el Movimiento seguirá ocupándose de la cuestión y participando activamente en otras deliberaciones de la Asamblea General sobre la responsabilidad de proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, teniendo en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, entre otras cosas el respeto de la

soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y el respeto de los derechos humanos fundamentales.

Por lo tanto, los países no alineados participarán activamente en las deliberaciones sobre esta cuestión con miras a lograr un consenso sobre la aplicación del contenido de los párrafos 138, 139 y 140 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

**Lord Malloch-Brown** (Reino Unido) (*habla en inglés*): El Reino Unido se suma a la declaración formulada por el Representante Permanente de Suecia en nombre de la Unión Europea. Es para mí un placer especial formular la declaración del Reino Unido en este debate sobre la aplicación de la responsabilidad de proteger.

El respaldo que se brindó al concepto de responsabilidad de proteger en la mayor asamblea de dirigentes mundiales que jamás se haya celebrado fue para mí, personalmente, así como para todos los que formamos parte de la familia de las Naciones Unidas uno de los elementos más importantes del Documento Final de la Cumbre Mundial (resolución 60/1). Como logro, no fue ni más ni menos que un adelanto importantísimo del que debemos estar orgullosos. Debemos estar agradecidos a nuestros colegas africanos por habernos indicado el camino a través de su propio compromiso con el principio de no indiferencia, contemplado en el Acta Constitutiva de la Unión Africana.

La expresión “nunca más” nos resulta familiar a todos. Los recuerdos que compartimos de Rwanda y Srebrenica hacen que se trate de un compromiso que todos y cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas puede y debe apoyar. La cuestión siempre ha sido cómo llevarlo a la práctica. La responsabilidad de proteger es un concepto que nos permite hacer precisamente eso. Y ahora, cuatro años después de que acordáramos el principio, el Reino Unido acoge con agrado este debate sobre la manera de impulsar la aplicación dentro de las Naciones Unidas. El Secretario General nos ha proporcionado recomendaciones —un marco, por así decirlo— para la acción, y quisiera felicitarlos a él y al equipo que preparó su informe (A/63/677). Sin embargo, debemos asumir el papel que nos corresponde y aprovechar esta ocasión para seguir buscando la manera de obtener un progreso real en la puesta en práctica.

El Reino Unido considera que el informe es equilibrado y es fiel al acuerdo de 2005. Queda claro lo que la responsabilidad de proteger es y también, ante muchas interpretaciones erróneas, lo que no es. Más importante aún, el informe es, además, práctico. El planteamiento —que consiste en tres pilares, que son la responsabilidad del Estado, la asistencia y la respuesta— contribuye a la claridad conceptual, como también lo hace la insistencia en la necesidad de dar una respuesta rápida y flexible. Cada situación es diferente, y, a la hora de actuar, deberíamos procurar no caer en un planteamiento demasiado preceptivo o, por así decirlo, en un simplismo excesivo, como si se tratara de una lista de comprobación.

Las actividades relacionadas con la responsabilidad de proteger abarcan toda una variedad de posibles medidas destinadas a ayudar a los Estados a proteger a su población, todas ellas, como deja claro el Secretario General, conformes a la Carta de las Naciones Unidas. Las medidas colectivas deberían determinarse a partir de una evaluación de la situación sobre el terreno y de las mejores herramientas para resolverla.

En este contexto, quisiera hablar un momento de la importancia de dos cuestiones, siendo la primera el papel fundamental que deben desempeñar las organizaciones regionales. Para poder aplicar de manera efectiva la responsabilidad de proteger, ciertamente dichas organizaciones deberían asumir o compartir el liderazgo a la hora de reaccionar a una situación de crisis en sus regiones. Segundo, sería conveniente mejorar y coordinar mejor nuestros esfuerzos de alerta temprana y la manera en que utilizamos y recibimos información. Un planteamiento más cohesivo en ese sentido dentro de las Naciones Unidas serviría para mejorar nuestros esfuerzos colectivos de prevención.

La explicación que da el Secretario General de la responsabilidad de proteger como un concepto que hay que plantearse con un criterio estrecho pero en profundidad también nos ayuda a la hora de aplicarlo. Aunque el concepto se aplica sólo a los cuatro crímenes, hay muchos medios y arbitrios con los que los Estados pueden ponerlo en práctica. En opinión del Reino Unido, la responsabilidad de proteger debería ser un principio rector en las actividades de todos los Estados Miembros en todo tipo de conflictos, así como en cuestiones relativas a los derechos humanos y el desarrollo. Fomentar la buena gobernanza, el Estado de

derecho y la eficacia de los sectores judiciales y de seguridad contribuye a fomentar un clima de prevención en el que es menos probable que se cometan delitos relacionados con la responsabilidad de proteger.

Para concluir, quisiera hablar un poco de lo que pienso que deberíamos tratar de conseguir en este sentido, y me refiero a una cultura de responsabilidad de proteger, una cultura de prevención que tenga que ver tanto con la soberanía responsable como con la asistencia internacional; una cultura que a largo plazo nos ayude a evitar atrocidades en masa y a reducir el conflicto y el costo del conflicto; una cultura que nos ayude a crear un sistema internacional mejor equipado y más eficaz para prevenir y abordar los conflictos; y una cultura que fomente nuestra capacidad de llegar a un consenso sobre medidas oportunas y resueltas.

No creo que ninguno de los presentes esté en desacuerdo con esos objetivos, y espero realmente que nadie trate de retrasar la aplicación con cuestiones administrativas o de procedimiento. Esto es demasiado importante para todos nosotros. En 2005 asumimos el compromiso de actuar en la práctica. Ahora debemos cumplirlo.

**Sr. Natalegawa** (Indonesia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar al Presidente el profundo agradecimiento de mi delegación por haber convocado esta sesión sobre la responsabilidad de proteger. También valoramos el diálogo temático oficioso celebrado esta mañana sobre la cuestión. Asimismo, Indonesia desea expresar su agradecimiento al Secretario General por su informe sobre la aplicación de la responsabilidad de proteger (A/63/677). Mi delegación se suma a la declaración formulada anteriormente por el Representante Permanente de Egipto en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

En la Cumbre Mundial 2005, la cuestión de la responsabilidad de proteger pasó a un primer plano del debate internacional y, lo que es aún más importante, los dirigentes mundiales pudieron llegar a un consenso sobre la cuestión. De ahí que no haya ninguna necesidad de empezar de cero. Como el Secretario General afirma en su informe, la tarea que nos queda por delante no consiste en reinterpretar o renegociar las conclusiones de la Cumbre Mundial, sino en encontrar la manera de aplicar sus decisiones.



Con este telón de fondo, mi delegación valora y reconoce la importancia de dicho informe del Secretario General, ya que facilitará las deliberaciones de la Asamblea General dirigidas a operacionalizar la aplicación del mandato de la Cumbre Mundial 2005 sobre la responsabilidad de proteger.

No estamos en desacuerdo con los tres pilares de la responsabilidad de proteger: la responsabilidad primordial de todo Estado de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad; la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones nacionales, incluido el fomento de la capacidad; y el compromiso de adoptar medidas oportunas y decididas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en aquellas situaciones en las que es evidente que un Estado no cumple con su responsabilidad de proteger. En nuestra opinión, dentro —y específicamente dentro— del marco de la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, estos tres pilares son suficientemente sólidos para resistir cualquier afrenta.

Indonesia considera que el marco que se acordó en la Cumbre Mundial 2005 impone a cada Estado la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos. Hay que insistir en esta responsabilidad, así como en la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados que necesiten asistencia en el fomento de la capacidad. Los horrores del siglo XX son la base del último pilar, a saber, que adoptar medidas oportunas y decisivas con arreglo a la Carta es una opción que está sobre la mesa si fuera evidente que un Estado no cumple con su obligación de proteger. No obstante, vale la pena insistir en que el tercer pilar también abarca una amplia variedad de respuestas no coercitivas y no violentas con arreglo a los Capítulos VI y VIII de la Carta.

Consideramos que la prevención es fundamental. En este sentido, la responsabilidad de proteger también tiene que ver con los esfuerzos por fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir con los criterios mínimos de buena gobernanza y aplicación del estado de derecho. A su vez, esta perspectiva ayudará a los Estados Miembros a proporcionar una mejor protección para su población. De ahí que, en esta coyuntura, el debate sobre la responsabilidad de proteger en la Asamblea General incluya una estrategia

amplia y clara dirigida a fortalecer los programas de fomento de la capacidad.

En el informe del Secretario General se presentan una serie de posibilidades que deben estudiarse detenidamente. Celebramos en particular que se hayan reconocido las medidas innovadoras adoptadas por algunas organizaciones regionales o subregionales para promover el fomento de la capacidad. No se puede subestimar el valor que pueden aportar los procesos de aprendizaje de una región a otra.

Compartimos la opinión de que deben encontrarse criterios claros por los que se rijan las relaciones entre los Estados y la comunidad internacional. Sin lugar a dudas, el tema de la asistencia internacional y el fomento de la capacidad, al que se hace referencia en el informe en relación con el segundo pilar, incidirá en gran medida en el éxito o el fracaso de la estrategia destinada a aplicar la responsabilidad de proteger.

Para centrarse en la prevención también hay que fortalecer necesariamente la capacidad de alerta temprana de las Naciones Unidas, en particular mediante una estrecha colaboración con sus asociados regionales y subregionales, así como mediante una mayor incorporación, con arreglo a sus mandatos, de la perspectiva de la responsabilidad de proteger en los departamentos, programas y organismos existentes y pertinentes de las Naciones Unidas.

No obstante, somos conscientes de que el desafío va más allá de mejorar la información. En este sentido, Indonesia espera con interés las propuestas del Secretario General sobre el fortalecimiento del sistema de alerta temprana de las Naciones Unidas, que se presentarán este año.

En el informe se sugiere que la Asamblea General podría estudiar la posibilidad de examinar periódicamente lo que los Estados Miembros han hecho para aplicar la responsabilidad de proteger. Consideramos que en este sentido hace falta fijar una modalidad clara y práctica de manera que se pueda mantener un debate al respecto a fin de garantizar que semejante ejercicio aporte realmente un valor añadido.

Por último, aunque insistimos en el consenso de 2005 sobre la responsabilidad de proteger, es importante no subestimar la magnitud del desafío que tenemos por delante para llevar el concepto a la práctica. Cuando trabajemos en ese sentido, debemos

velar por que el consenso de 2005, que tanto costó lograr, se mantenga, se alimente y se amplíe. El actual informe del Secretario General es muy valioso en este sentido. Mi delegación está dispuesta a participar constructivamente en un debate sobre varias cuestiones importantes que se plantean en él.

**Sr. Lacroix** (Francia) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera decir que mi delegación apoya plenamente la declaración formulada anteriormente por el Representante Permanente de Suecia en nombre de la Unión Europea.

En 2005, los jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Mundial, quisieron asegurarse de que en el mundo nunca se vuelvan a ver atrocidades en masa, crímenes de una envergadura y una crueldad intolerables y de los que el siglo XX conoció demasiados. Para ello, definieron de común acuerdo y por consenso el principio de la responsabilidad de proteger, que hoy nos trae aquí. Ese principio sigue la línea de otras reflexiones y marcos jurídicos.

Tanto por su dimensión preventiva como por su aspecto operacional, que, de ser necesario, puede llevar a una acción colectiva con arreglo al Capítulo VII, se trata de un elemento clave de la lucha contra las atrocidades en masa, al igual que el derecho humanitario internacional, las normas internacionales sobre derechos humanos y la justicia penal internacional.

Quisiera recordar que se creó gracias al salto conceptual que en el decenio de 1990 supuso la aparición del derecho de intervención humanitaria en beneficio de las víctimas, formulado por Francia y Bernard Kouchner, y ratificado en varias resoluciones de la Asamblea General. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, cuyo 60º aniversario acabamos de celebrar, también preparó el camino para la responsabilidad de proteger.

La responsabilidad de proteger no es un concepto de connotaciones geográficas que esté exclusivamente a merced de la voluntad de los Estados desarrollados. Cabe recordar que es fruto de la reflexión de personalidades eminentes procedentes de todos los continentes. Prueba de ello es el hecho de que en el artículo 4 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, ya en el año 2004, se preveía el principio del derecho de la Unión a intervenir en un Estado miembro por decisión de la Asamblea en determinadas

circunstancias graves, a saber, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad.

De hecho, los Estados, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas contribuyen a la aplicación de la responsabilidad de proteger desde hace ya muchos años. Tanto en Kenya en 2008 como en la ex República Yugoslava de Macedonia en 2001, la comunidad internacional ha demostrado que es posible evitar lo peor movilizándolo a todas las partes interesadas. En dos ocasiones en 2006, el Consejo de Seguridad reafirmó lo dispuesto en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre 2005, tanto en su resolución 1674 (2006) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados como en su resolución 1706 (2006) sobre la crisis de Darfur. La resolución 1674 (2006) del Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles también permitió la integración de la cuestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en una docena de operaciones de mantenimiento de la paz, permitiendo así evitar las atrocidades en masa.

Por consiguiente, la responsabilidad de proteger en gran medida existe. Los Jefes de Estado y de Gobierno la reconocieron como principio universal hace casi cuatro años. Se está convirtiendo cada vez más en una expectativa entre las poblaciones del mundo, y entre los miembros de la comunidad internacional en general. Por lo tanto, no nos hemos reunido aquí para examinar la definición del concepto, sino más bien para examinar los medios para fortalecer su aplicación y respeto, como nos ha pedido hacer el Secretario General en su informe (A/63/677).

Francia acoge con satisfacción el informe que nos presentó el Secretario General hace dos días. Nos parece equilibrado y pragmático. En el informe se propone un enfoque dirigido y profundo, que limita estrictamente la responsabilidad de proteger a cuatro delitos mencionados en el Documento Final de 2005, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Francia seguirá también muy atenta respecto de garantizar que los desastres naturales, al sumarse a la inacción deliberada por un Gobierno que se niegue a brindar asistencia a su población en peligro o a pedir ayuda a la comunidad internacional, no ocasionen tragedias humanas en las que la comunidad internacional no pueda hacer nada.

Francia acoge con beneplácito la función importante que en el informe se asigna a la acción preventiva, que es un componente fundamental de la responsabilidad de proteger en virtud de la definición que da a la soberanía nacional con arreglo a la cual un Estado tiene obligaciones permanentes para con su pueblo.

El respeto por los Estados de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados es el primer paso hacia una soberanía responsable y la prevención de los cuatro delitos que he mencionado. Como el Secretario General lo ha hecho en su informe, exhortamos a los Estados a que se adhieran plenamente a los instrumentos internacionales permanentes relativos a esos derechos y a que colaboren con las instituciones conexas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales.

La lucha contra la impunidad es también uno de los instrumentos preventivos capaz de evitar los crímenes en masa. Francia insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ponga en vigor mecanismos jurídicos nacionales para garantizar que ningún delito grave quede impune.

La comunidad internacional tiene un papel que desempeñar a fin de fortalecer la capacidad de los Estados para ayudarlos a que ejerzan la soberanía para proteger a la población. En el informe del Secretario General se menciona toda una gama de mecanismos regionales e internacionales, que se relacionan con frecuencia con las instituciones que ya he mencionado. Instamos al sistema de las Naciones Unidas a que trabaje en asociación con los Estados en ese sentido, y a que integre la lógica de la responsabilidad de proteger en sus programas. Esperamos con interés las recomendaciones que el Secretario General nos ofrecerá sobre el fortalecimiento de los mecanismos de alerta temprana en las Naciones Unidas.

De la misma manera, la asistencia para el desarrollo a través de la promoción de la gobernanza democrática y el respeto del estado de derecho desempeña un papel importante en la aplicación de la responsabilidad de proteger.

Francia comparte el punto de vista que se pone de relieve en el informe en cuanto al equilibrio entre los

tres pilares. La responsabilidad de proteger no se limita a la respuesta que se da a una situación de crisis; muy por el contrario, su éxito depende de la capacidad de todos nosotros de fortalecer la prevención de los crímenes en masa. Sin embargo, la responsabilidad de proteger no estaría completa si no hay un equilibrio en todos los sentidos a través del tercer pilar, es decir, la reacción de la comunidad internacional cuando se comete o se está a punto de cometer uno de los cuatro delitos.

Como se señala en el informe, la reacción de la comunidad internacional puede adoptar múltiples formas. No se limita únicamente a la acción del Consejo de Seguridad, aún cuando su acción, tal como se define en la Carta de las Naciones Unidas, es primordial. Tampoco se limita únicamente a las medidas adoptadas en virtud del Capítulo VII. Sin embargo, comprende una serie de medidas para la solución pacífica de las controversias previstas en los Capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

En el informe del Secretario General se demuestra claramente que la responsabilidad de proteger es un concepto amplio, cuyo elemento fundamental es la prevención y que incumbe a todos. Ante todo, es responsabilidad de los Estados, a los cuales se les recuerda aplicar mecanismos nacionales e internacionales, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales, impedir el surgimiento de situaciones propicias para la comisión de los cuatro delitos. Además, esa responsabilidad incumbe también a todas las organizaciones regionales, que tienen que desempeñar un papel fundamental, y a todas las organizaciones internacionales, que trabajan, de manera directa o indirecta, para preservar las condiciones de paz. Por último, incumbe a las Naciones Unidas y a sus distintos órganos, comenzando por el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los fondos y programas cumplir con esas responsabilidades.

Francia exhorta a los Estados, a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas en general a que enfrenten ese desafío para que nunca más se cometan en el mundo esos abominables crímenes como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica o los crímenes de lesa humanidad. Francia participará plenamente en ese esfuerzo cotidiano, sea a través de la acción bilateral con sus asociados o a través de la política para el desarrollo o como Estado miembro de

las organizaciones regionales e internacionales a las que pertenece.

**Sr. Davide** (Filipinas) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación encomia al Presidente por haber organizado esas actividades relacionadas con el tema de la responsabilidad de proteger, que culminan con este debate público sobre el informe del Secretario General para hacer efectiva la responsabilidad de proteger (A/63/677). Mi delegación encomia también al Secretario General por su informe, que sin duda es amplio y esclarecedor y se ha preparado con suma cautela y prudencia.

El análisis contenido en el informe sobre su mandato, el contexto y la definición de su enfoque, la identificación de los tres pilares de la responsabilidad de proteger y las medidas que se recomiendan sobre el camino a seguir habrían justificado antes un examen o debate del informe por la Asamblea General para que pudiera formular medidas eficaces para seguir fortaleciendo la responsabilidad de proteger y dándole un mayor significado. En la actualidad, prácticamente han transcurrido ya tres años y medio desde septiembre de 2005, cuando se convocó la mayor reunión en la historia de los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre 2005 y se aprobó el concepto de responsabilidad de proteger consagrándolo en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre. Somos afortunados de que no se haya olvidado en lo absoluto. El informe del Secretario General podría incluso ser el mejor documento que nos propicie un entorno sano para fomentar y cultivar el principio de responsabilidad de proteger para lograr su madurez temprana.

La base política de la responsabilidad de proteger en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se fundamenta firmemente en la práctica internacional vigente. Los conceptos recogidos en esos dos párrafos no crean nuevas normas vinculantes, sino se basan en las actuales normas internacionales en las que se condenan el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad y se confirma su clasificación como delitos internacionales. De hecho, en el párrafo 138 precisamente se replantea la obligación vinculante positiva de los Estados de proteger a sus poblaciones de los cuatro delitos mencionados en él. En cuanto al párrafo 139, la expresión “medidas colectivas” significa claramente que deberá aplicarse o utilizarse estrictamente de

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presente el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, la no injerencia en sus asuntos internos y el respeto de los derechos humanos fundamentales.

Más importante aún, claro está, es que la aprobación por nuestros dirigentes al más alto nivel de los párrafos 138 y 139 demostró un firme compromiso político que logró un avance al crearse un nuevo marco de comprensión y aplicarse las obligaciones jurídicas vigentes respecto de esos cuatro delitos internacionales. Nuestros dirigentes, angustiados, atormentados y torturados por la memoria del pasado en relación con el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad —que, triste y dolorosamente, se siguen cometiendo hoy en algunas partes de nuestro planeta— y decididos a poner fin a esos delitos, no dejaron nada ambiguo en cuanto al ámbito o intención de la responsabilidad de proteger que debe limitarse a esos cuatro delitos y aplicarse sólo a ellos. Cualquier tentativa de ampliar su cobertura incluso antes de aplicarse de manera eficaz la responsabilidad de proteger sólo dilatará, si es que no desviará, dicha aplicación; o peor aún, disminuirá su valor o devaluará su intención y ámbito originales.

De hecho, el llamamiento del momento es traducir en acciones y hechos concretos la voz de nuestros dirigentes, y aplicar su voluntad, conforme se expresa en la responsabilidad de proteger. En el informe del Secretario General se proporciona la hoja de ruta para nuestras deliberaciones sobre cómo la Asamblea General debería proceder para poner en práctica el concepto de la responsabilidad de proteger.

La aplicación con éxito de cualquier iniciativa en las Naciones Unidas depende del apoyo de los Estados Miembros. Ese apoyo se genera a través de los debates sinceros y transparentes y del diálogo entablado con la mayor buena fe. El debate del plenario hoy es idóneo para comenzar esas conversaciones y ese diálogo a fin de desarrollar una clara comprensión sobre cómo se puede aplicar la responsabilidad de proteger, así como entender sus consecuencias para el trabajo de las Naciones Unidas.

Por el momento, mi delegación desea formular las siguientes observaciones en relación con el informe del Secretario General.

En primer lugar, permítaseme comenzar por el primer pilar, sobre la responsabilidad de proteger que

incumbe al Estado. Coincidimos plenamente con la declaración de que

“Ante todo, la responsabilidad de proteger atañe a la responsabilidad del Estado, dado que la prevención comienza a nivel interno y la protección de la población es un atributo definitorio de la soberanía y la condición de Estado en el siglo XXI”. (A/63/677, párr. 14)

En Filipinas esa responsabilidad es asignada por mandato por la propia Constitución. En la sección 4 del artículo II de ese documento se estipula que “El deber primordial del Gobierno es servir y proteger al pueblo”. Eso es cierto porque, como se consagra solemnemente también en la sección 1 del mismo artículo, “La soberanía reside en el pueblo y toda la autoridad del Gobierno dimana de él”. Las mejores garantías que un Estado puede brindar para proteger a sus ciudadanos son su adhesión a los principios, ideales y prácticas democráticos; la protección y promoción de los derechos humanos fundamentales y de la dignidad y el valor de toda persona humana; la observancia del estado de derecho; el sistema judicial independiente; la buena gobernanza; y, para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la fidelidad incondicional a la Carta de las Naciones Unidas y a la observancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En segundo lugar, en cuanto al segundo pilar, sobre la asistencia internacional y el fomento de la capacidad, y el tercer pilar, sobre la respuesta oportuna y decisiva, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como el Secretario General, deberían desempeñar un papel activo y fundamental en su aplicación. Cabe subrayar que la Asamblea General aprobó los párrafos 138 y 139 en 2005. Se debe promover y fortalecer con vigor y vitalidad perdurables su papel en general sobre la cuestión, concretamente en lo que atañe a la supervisión de su desempeño. No debe jamás disminuirse ni atenuarse. Esto último sólo hará que la responsabilidad de proteger arme un revuelo.

En tercer lugar, el concepto de responsabilidad de proteger debe ser universal, es decir, aplicarse de manera equitativa y justa a todos los Estados, aunque la manera de ejercerla sea sobre una base casuística. Hacerlo de otro modo plantearía la cuestión de selectividad y plantearía interrogantes válidas y legítimas sobre los criterios utilizados para la prioridad concedida a las situaciones que exigen medidas.

En cuarto lugar, el plazo y el mandato de cualquier medida que se adopte con arreglo a los pilares segundo y tercero se deberían definir claramente sin vestigio alguno de ambigüedad. Los mandatos de duración indefinida o ambiguos son indicios de indecisión, o hasta de debilidad, y no deben tolerarse, puesto que podrían no sólo crear confusión sino conducir al rotundo fracaso.

En quinto lugar, los recursos de las Naciones Unidas que se utilicen para ejercer la responsabilidad de proteger no deben afectar otras actividades que se realicen en el contexto de otros mandatos jurídicos, como la asistencia para el desarrollo. Cabe recordar que todavía existe un desequilibrio en el presupuesto por programas para los temas relativos a los tres pilares interrelacionados e indivisibles de las Naciones Unidas —la promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos. La responsabilidad de proteger pudiera inclinar la balanza contra el desarrollo.

En sexto lugar, la asistencia internacional y el fomento de la capacidad deben centrarse en el aprovechamiento al máximo de las contribuciones de las organizaciones regionales y subregionales. En particular, las Naciones Unidas deberían analizar la posibilidad de fortalecer las capacidades civiles de las organizaciones regionales y subregionales para impedir la comisión de delitos previstos en la responsabilidad de proteger. La Organización debe también examinar el posible valor de los procesos de aprendizaje de región a región y su adaptación a las condiciones y culturas locales.

En séptimo lugar, deberían celebrarse más debates sobre la aplicación de las modalidades del tercer pilar: la respuesta oportuna y decisiva, que es el pilar más polémico. En las deliberaciones se debería esclarecer un mejor uso de la fuerza para ejercer la responsabilidad de proteger. Es indispensable que las normativas, los principios y los reglamentos se basen en los casos en que pudiera aplicarse la fuerza coercitiva en situaciones extremas. El diálogo y la persuasión por medios pacíficos —medidas adoptadas en virtud de los Capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas— deben tener precedencia sobre las respuestas coercitivas.

Mi delegación espera con interés que lleguemos a un acuerdo entre nosotros que conduzca al ejercicio justo, sensato, responsable, receptivo, eficaz y expedito de la responsabilidad de proteger. Para ello,

recordemos las palabras de Sir Edmund Burke, que para mí son muy pertinentes en nuestros debates de hoy: “Lo que se necesita para que triunfe el mal es que los hombres buenos no hagan nada”.

**Sra. Viotti** (Brasil) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Presidente por haber convocado este debate, que es oportuno y pertinente. El ejercicio de la responsabilidad de proteger como se recoge en el Documento Final de la Cumbre 2005 exige que se celebren consultas serias y cuidadosas entre todos los Estados Miembros. La Asamblea General es el lugar adecuado para ese proceso, como principal órgano deliberante, rector y representativo de las Naciones Unidas. Deseo también darle las gracias por la nota de conceptos preparada para esta ocasión.

Mi delegación agradece también al Secretario General y a su Asesor Especial Edward Luck el informe (A/63/677) que tenemos ante nosotros, que acogemos con satisfacción. El informe constituye un esfuerzo equilibrado y que provoca a la reflexión para ayudar a los Estados Miembros en su búsqueda de la mejor manera de hacer que los conceptos enunciados en los párrafos 138 y 139 del Documento Final sean operacionales. La participación de mi delegación en este importante ejercicio se basa en algunas premisas. La primera es que no se trata de un debate entre los que aprecian la dignidad de la vida humana y los que no. Por definición, todos los Estados Miembros hacen suyos los valores fundamentales consagrados en la Carta y están obligados a obrar en consecuencia. Es evidente que el respeto de esos valores, que varía de país a país, no autoriza ni recomienda criterios maniqueístas, que no nos llevan a ninguna parte.

En segundo lugar, en 2005 nuestros Jefes de Estado y de Gobierno trazaron claramente los límites políticos de la responsabilidad de proteger, y no tenemos de manera alguna el mandato de alterarlos. Como se señala en el informe del Secretario General, la tentativa de ampliar la responsabilidad de proteger para abarcar otras calamidades, tales como el VIH/SIDA, el cambio climático o los desastres naturales, “redundaría en desmedro del consenso de 2005 y extendería el concepto hasta un punto que ya no sería reconocible ni tendría utilidad práctica alguna”. (A/63/677, párr. 10 b)).

En tercer lugar, pasar por alto las preocupaciones legítimas expresadas por numerosos Estados Miembros no nos hará avanzar. Para tener éxito —y considero que

todos lo queremos— debemos abordar esa preocupaciones de manera eficaz garantizando que el ejercicio de la responsabilidad de proteger se corresponda plenamente con la Carta. Ello significa, entre otras cosas, reconocer que la responsabilidad de proteger de un Estado no matiza la soberanía de los Estados. En el párrafo 138 se indica en forma clara que esa responsabilidad es asumida por cada Estado en forma individual. Por otra parte, el atributo de la soberanía no exime al Estado de su obligación de proteger a su población. Por el contrario, es a partir de ese mismo atributo que se deriva dicha obligación.

A medida que realizamos este esfuerzo colectivo para aplicar de manera adecuada el acuerdo alcanzado en 2005, sería bueno también tener una comprensión clara del carácter de la responsabilidad de proteger. A juicio del Brasil, no es un principio propiamente dicho, mucho menos una novedosa disposición jurídica. Por el contrario, es un poderoso llamamiento político para que todos los Estados cumplan las obligaciones jurídicas dispuestas en la Carta, en los convenios y convenciones pertinentes sobre derechos humanos y en el derecho internacional humanitario y otros instrumentos. De igual importancia, es un recordatorio a la comunidad internacional de que ya cuenta con los instrumentos necesarios para actuar, a saber, los mencionados en el párrafo 139 del Documento Final.

Las consecuencias de dicha comprensión de la responsabilidad de proteger distan de ser académicas: los responsables de los cuatro delitos a los que se hace referencia en el documento no pueden argüir en su defensa que todavía está por aplicarse la responsabilidad de proteger, ni la comunidad internacional puede justificar su inacción por falta de instrumentos jurídicos. Por ejemplo, la tragedia en Rwanda no tuvo lugar porque las autoridades no fueran conscientes de su obligación jurídica de proteger a su población ni porque la comunidad internacional no contara con los medios para detenerla. Esa es la triste verdad, pero tenemos que ser sinceros con nosotros mismos para ser serios en lo que respecta a la responsabilidad de proteger.

En el informe del Secretario General se presenta el contenido de los párrafos 138 y 139 del Documento Final en tres pilares distintos. Esa imagen puede ser útil como medio para señalar los elementos básicos del concepto de responsabilidad de proteger. Sin embargo, hay una subordinación política y una secuencia cronológica entre ellos. La responsabilidad de proteger

a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad es ante todo una obligación del Estado. Sólo si un Estado no cumple esa obligación abiertamente, la comunidad internacional puede adoptar medidas colectivas de conformidad con la Carta. En otras palabras, el tercer pilar se desprende del primero y constituye una medida verdaderamente excepcional, una medida de última instancia.

En cuanto al segundo pilar, es complementario del primero. Es un medio para ayudar a un Estado en sus esfuerzos por cumplir una obligación que es primordialmente suya.

Entre los dos pilares directamente relacionados con la comunidad internacional, el que tiene que ver con la asistencia y el fomento de la capacidad sin duda debe ser objeto de nuestra atención y energía. El Brasil concede especial importancia al aspecto de la prevención, como ya hemos señalado en otros foros, tales como el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz. El primer paso para lograr una solución duradera de la crisis humanitaria es determinar sus causas profundas, que por lo general abarcan el subdesarrollo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación. Por consiguiente, al abordar la responsabilidad de proteger, debemos abordar ante todo la cooperación para el desarrollo y tratar de idear la forma de reducir las disparidades de todo tipo que existen en las naciones, así como entre las naciones y las regiones.

En ese sentido, el papel de las Naciones Unidas es indispensable. Se les deben dar los recursos financieros y humanos necesarios para que ayuden a los Estados que enfrentan dificultades materiales e institucionales a garantizar la protección de su población. Por su parte, el sistema de las Naciones Unidas debe aprovechar al máximo esos recursos de manera tal que aumente la capacidad a largo plazo de los Estados de proteger a su propia población.

La asistencia internacional y el fomento de la capacidad deben concebirse como un sistema de apoyo positivo, cuando sea necesario y proceda. Las consideraciones contenidas en el informe del Secretario General en cuanto a si las medidas de asistencia en un caso concreto “serán de escasa utilidad y sería conveniente que la comunidad internacional empezara a hacer acopio de la capacidad y la voluntad para responder ‘de manera oportuna y decisiva’, como se

estipula en el párrafo 139” (*ibíd.*, párr. 29), parecen revelar una intención punitiva cuando se trata de la aplicación de la responsabilidad de proteger. Se debe evitar esa percepción.

El Brasil aboga por el concepto de la no indiferencia como forma de insistir en la responsabilidad de la comunidad internacional de enfrentar los desastres humanitarios y las crisis, incluso los que dimanen del hambre, la pobreza y las epidemias. Esas son catástrofes humanitarias que pueden evitarse o mitigarse mediante la voluntad política y la cooperación a corto, mediano y largo plazos. Ello requiere que los Estados desarrollados cumplan sus obligaciones relacionadas con el desarrollo, conforme se acordó en las conferencias de examen de Monterrey y Doha. La no indiferencia exige también una mayor cooperación Sur-Sur y mecanismos de financiación innovadores que complementen las fuentes tradicionales de financiación para el desarrollo. El Brasil trata de aplicar ese enfoque en sus actividades Sur-Sur.

Para concluir, deseo expresar la disposición de mi delegación a participar activamente en las consultas que estamos iniciando. Si conseguimos actuar con un sentido de objetividad e inclusión común, de conformidad con la Carta, ese proceso tendrá éxito.

**Sr. Rosenthal** (Guatemala): En primer lugar, quisiera asociarme a las palabras del representante de Egipto que habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

En segundo lugar, quiero agradecer y felicitar a la Secretaría por el documento titulado “Hacer efectiva la responsabilidad de proteger”, que lleva la signatura A/63/677. No lo digo como mera cortesía. El documento está muy bien logrado, no sólo desde el ángulo que importa, la sustancia, sino también en su estructura y su redacción. Sr. Presidente: También le agradecemos su propia nota conceptual circulada el 17 de julio pasado, así como el haber organizado el interesante panel sobre la materia esta mañana.

Nuestra delegación se encuentra entre aquellas que estimaron que los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 fueron uno de los logros de singular importancia de aquel encuentro. La evolución de la doctrina en materia de derecho humanitario en los últimos 20 años viabilizó la aceptación unánime de la responsabilidad de proteger en 2005. Entendemos que no se trata de un derecho

humanitario vinculante, pero sí de un importante marco de referencia sobre la manera en que la comunidad internacional habrá de reaccionar ante las cuatro categorías de crímenes que en esos párrafos se abordan.

Quisiera hacer un parangón con mi propio país, el cual, al igual que otros en América Latina, soportó dictaduras militares durante períodos prolongados de tiempo. Se puede debatir si los indescriptibles crímenes cometidos en algunos casos responden o no a la categoría de genocidio o crímenes de lesa humanidad, pero el punto es que, después de la larga noche autoritaria, surgieron en nuestra región gobiernos—incluido, desde luego, el mío— dispuestos a asumir su propia responsabilidad de proteger y fomentar los derechos humanos de sus respectivas poblaciones.

Algunas de las llamadas comisiones de verdad establecidas con el surgimiento de la democracia emitieron informes titulados justamente “Nunca más”, incluido uno de los informes emitidos en mi propio país, Guatemala. Pensamos que ya era hora de que la comunidad de naciones en su conjunto dijera “nunca más” al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Demasiados casos flagrantes se dieron en los últimos 60 años del siglo XX, y todavía estamos ante situaciones que podrían calificarse bajo una de esas cuatro categorías en esta primera década del siglo XXI. Es otra forma de decir que hemos avanzado en materia conceptual y doctrinaria, pero que aún hay un trecho por recorrer para hacer efectiva la aspiración de que nunca más se comentan este tipo de abusos. En ese sentido, el documento del Secretario General no sólo está bien logrado, sino que resulta extraordinariamente oportuno.

En efecto, el informe nos puede ayudar, como se indica en el párrafo 67, a convertir las palabras del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en doctrina, política y, lo que es más importante, hechos. O sea, como también se surgiere en otra parte del documento, es importante disponer no sólo del marco conceptual, sino también del instrumento para pasar de la retórica a la acción. Pensamos que el documento y las propuestas contenidas en las tres categorías examinadas—los tres pilares— contribuyen bastante a poder avanzar.

Ahora bien, cabe reconocer que, a un nivel abstracto o intelectual, todos los Estados Miembros

aceptan el concepto de la responsabilidad de proteger, pero que a nivel de su posible instrumentación, este concepto todavía despierta ciertas aprehensiones, como se señala en la nota conceptual que elaboró el Presidente de la Asamblea General. Entre estas, se destacan cuatro.

En primer término, algunos todavía tienen dificultad de reconciliar la situación de Estados independientes y soberanos con compromisos que se podrían interpretar como de carácter supranacional. Ello a pesar de los avances conceptuales logrados precisamente sobre esta materia por, entre otros, la Comisión Internacional independiente sobre Intervención y Soberanía del Estado, convocada por el Gobierno del Canadá en el año 2000, que percibe la responsabilidad de proteger como un acto de soberanía compartida.

En segundo término, para aquellos países, como el mío, que valoran fuertemente el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos, existe la sospecha de que la responsabilidad de proteger puede, en determinado momento o situación, ser esgrimida como pretexto para una intervención indebida.

En tercer término, existen divergencias respecto del contenido de los crímenes a los cuales se pretende aplicar la responsabilidad de proteger. No todo el mundo entiende lo mismo al tratar de definir los conceptos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad. Si bien es cierto que éstos han sido objeto de codificación internacional, ésta no ha sido uniforme variando incluso lo que establece el derecho convencional del derecho internacional consuetudinario.

En cuarto término, hay un traslapo en la instrumentación de la responsabilidad de proteger y el papel del Consejo de Seguridad, con sus conocidas falencias, lo cual—gústenos o no— vincula la discusión de la responsabilidad de proteger con el tema más controvertido en nuestra agenda de hoy, la reforma del Consejo de Seguridad.

Pensamos que uno de los grandes méritos del informe del Secretario General es que se mueve en la dirección de disipar esas aprehensiones, sobre todo en cuanto a conciliar el compromiso ineludible de cada Estado de proteger a su población con la responsabilidad compartida de la comunidad de naciones de asegurar que cada Estado esté en condiciones de cumplir ese



compromiso básico. Es útil que en el documento se haga descansar el concepto en tres pilares distintos pero interconectados. También es útil el enfoque de que el tercer pilar se conciba en términos de respuestas razonadas, calibradas y oportunas a situaciones específicas. Aunque el documento no lo plantea en términos tan directos, queda claro que el uso de la fuerza debe concebirse como el recurso de última instancia, y sólo cuando medie una decisión del Consejo de Seguridad.

Con todo, ¿acaso hace falta avanzar aún más en mitigar las aprehensiones relativas al riesgo de que algunos actores, en forma individual o colectiva, abusen de la responsabilidad de proteger para fines que no son compatibles con sus nobles objetivos? Ello debe hacerse de manera tal que no se limite el tercer pilar al grado de desnaturalizarlo del todo. En efecto, es precisamente por ello que debemos continuar decantando el marco conceptual a fin de codificarlo para facilitar su aplicación práctica, mas no neutralizarlo o limitarlo a tal grado que se lo deje inoperante para aquella aplicación.

Por último, hemos escuchado a algunos de los colegas expresando dudas acerca de si nuestro debate de hoy requiere algún producto.

Mi delegación piensa decididamente en sentido afirmativo, primero porque el párrafo 139 contiene una instrucción precisa de que la Asamblea General siga examinando el tema y, segundo, porque el concepto precisa de un desarrollo ulterior. Nuestra delegación piensa que el informe del Secretario General contiene material de sobra para que la Asamblea General complemente los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 con una resolución que vendría a ser el equivalente de un reglamento para la aplicación práctica de la responsabilidad de proteger.

*El Sr. Yáñez-Barnuevo (España), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Entre las muchas materias que precisan desarrollarse, por ejemplo, está la de ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana. De ninguna manera se trataría de revisar el contenido de aquellos párrafos, ya que coincidimos plenamente con el Secretario General en que estos no precisan de revisión alguna, y menos aún un esfuerzo por debilitarlos. Lo que acaso sí se necesita es codificar la manera de aplicar el concepto a lo largo y a lo ancho de los tres pilares que identifica el propio documento final, pero cuyo contenido y alcance se

desarrolla en el informe del Secretario General y al mismo tiempo disipar las aprehensiones que aún existen sobre el particular. Estamos llanos a participar plenamente en el examen de un proyecto de resolución de esa índole, que además debe percibirse como parte de un proceso gradual pero progresivo de decantación.

**La Sra. Čolaković** (Bosnia y Herzegovina) (*habla en inglés*): Ante todo, mi delegación desea encomiar al Presidente de la Asamblea General por haber organizado este importante acto, en particular el intercambio de opiniones tan fructífero e interactivo que hemos mantenido esta mañana con los distinguidos ponentes sobre el exhaustivo informe del Secretario General relativo a la responsabilidad de proteger (A/63/677). También quisiera agregar que mi delegación suscribe la declaración formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea.

Hoy y en los tiempos venideros, la importancia de la responsabilidad de proteger, sobre todo con miras a garantizar la seguridad de la población dentro de las fronteras de un país, es una cuestión a la que las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben dedicar una atención especial. Tal como señalaron los dirigentes mundiales en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, las Naciones Unidas son responsables de adoptar medidas apropiadas y acciones colectivas de conformidad con la Carta, en particular con arreglo al Capítulo VII, para proteger a la población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

La noción de soberanía entraña la responsabilidad del Estado de proteger a su propia población y de respetar los derechos humanos. Si un Estado no es capaz de hacerlo, entonces la comunidad internacional debería intervenir adoptando las medidas correspondientes para poner fin a ese tipo de actividades. Ni un Estado ni la comunidad internacional, ni mucho menos las Naciones Unidas como máximo foro institucional de la diplomacia multilateral, tienen derecho a hacer caso omiso de una práctica que pudiera llevar a violaciones graves del derecho internacional humanitario.

La responsabilidad de los Estados Miembros de responder colectivamente no siempre debe acarrear una dicotomía entre la observación pasiva y el uso de la fuerza militar. Algunos Estados necesitan la asistencia de la comunidad internacional para adquirir la

capacidad de proteger. No obstante, para ello es indispensable que sus dirigentes políticos estén dispuestos a aceptar la asistencia genuinamente. En ese sentido, la asistencia de organizaciones regionales y subregionales y de países vecinos es fundamental. Las organizaciones regionales deberían contar con los instrumentos necesarios para fomentar la capacidad en materia de prevención de conflictos, estado de derecho, reforma del sector de la seguridad, desarrollo y derechos humanos y protección de los refugiados y desplazados internos.

No obstante, cuando es evidente que los esfuerzos diplomáticos no dan resultado y que los agentes estatales o no estatales cometen o están a punto de cometer delitos relacionados con la responsabilidad de proteger, la asistencia militar internacional colectiva, según propone el Secretario General en su informe, puede ser la manera más segura de prestar apoyo a los Estados para que puedan cumplir con sus obligaciones ligadas a la responsabilidad de proteger.

Tal como se señala en el informe, las peores tragedias humanas del pasado no se han originado exclusivamente por razones geográficas o por factores económicos. Ningún Estado ni región es inmune a ellas. Hoy, igual que en el pasado, ninguna organización internacional tiene plena capacidad para prevenir los conflictos o para proteger a la población de sus consecuencias.

Bosnia y Herzegovina confiere la máxima importancia a la creación de una capacidad de las Naciones Unidas para la alerta temprana, tal como se señaló en la Cumbre 2005. Ahora bien, eso suscita la cuestión de la creación de un mecanismo que en efecto pudiera ir más allá de la alerta temprana para traducirse en una acción concreta de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas. La soberanía estatal no puede ser un obstáculo seguro a la hora de hacer frente a los delitos más graves que conoce la humanidad.

Mi delegación no tiene intención alguna de señalar ni acusar a la comunidad internacional por lo que no hizo o por lo que tardó en hacer con respecto a los conflictos que estallaron durante el proceso de disolución de la ex Yugoslavia. No obstante, quisiera recordar que hubo señales de alerta muy claras. Los dirigentes políticos de sociedades multiétnicas defensores de la creación de Estados basados en un solo grupo étnico que negaba la igualdad de derechos a otros grupos étnicos era precisamente una de esas

señales. Los medios de comunicación que favorecían a determinados dirigentes que eran verdaderos extremistas era otra señal. El surgimiento de grupos armados ya no fue una mera señal de alerta; fue el último aviso del desastre inminente. Lamentablemente, todos sabemos lo que ocurrió después.

En este sentido, quisiéramos recordar a la Asamblea lo que señaló la Corte Internacional de Justicia en su fallo de 26 de febrero de 2007:

“los actos cometidos en Srebrenica ... se cometieron con la intención específica de destruir parcialmente el colectivo de musulmanes de Bosnia y Herzegovina como tal; y por lo tanto se trató de actos de genocidio, cometidos ... en Srebrenica y alrededores a partir aproximadamente del 13 de julio de 1995.” (*Corte Internacional de Justicia, decisión de 26 de febrero de 2007 relativa a la Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, párr. 297*)

Hace unos días, conmemoramos el 14º aniversario de la tragedia de Srebrenica, que ocurrió en el corazón de Europa. Hoy contamos con una institución internacional y con mecanismos que representan el legado de un tiempo desafortunado de nuestra historia, a saber el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Un aspecto importante de la prevención es dejar muy claro que los responsables de crímenes de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad serán llevados a la justicia y procesados.

Convertirse en parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Estatuto de Roma por el que se creó la Corte Penal Internacional, y atenerse al derecho internacional humanitario y al derecho de refugiados deberían ser factores de estabilidad para todo Estado. Los dirigentes políticos de los Estados partes en el Estatuto de Roma deben ser conscientes de que las acciones o las irregularidades que cometan con respecto a los derechos humanos o las disposiciones del derecho internacional humanitario están sujetos a examen. Ese aspecto no debería subestimarse, ni tampoco debería utilizarse indebidamente. En ese sentido, las normas internacionales deben incorporarse a la legislación nacional y deben supervisarse atentamente. En ese caso, el derecho nacional se convertiría en la primera

línea de defensa para hacer valer los derechos humanos y el derecho humanitario.

**Sra. DiCarlo** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Secretario General por su amplio y equilibrado informe (A/63/677). Agradecemos esta oportunidad que tenemos hoy de hablar de esta cuestión tan importante. Desde el Holocausto, el mundo ha dicho a menudo “nunca más”, pero todos debemos esforzarnos mucho más para dotar esas palabras de un significado real y de fuerza. El tipo de horrores que malograron el siglo XX no deben formar parte del panorama de la política mundial. Los Estados Unidos están decididos a trabajar con la comunidad internacional para prevenir y combatir ese tipo de atrocidades.

Hace cuatro años, en la Cumbre Mundial, los Estados Miembros de las Naciones Unidas convinieron unánimemente en que la soberanía entraña responsabilidad y en que los Estados tienen una obligación particular de proteger a su población de atrocidades como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. La responsabilidad de proteger sigue un camino trazado por el Acta Constitutiva de la Unión Africana, en la que nuestros colegas africanos se comprometieron a no quedarse indiferentes ante los crímenes en masa.

La responsabilidad de proteger complementa los principios del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, con los que todos nos hemos comprometido. Ese concepto demuestra que reconocemos colectivamente que en el pasado fracasamos a la hora de salvar a los inocentes de las peores formas de atrocidad y abuso. Se trata de un progreso importante y los Estados Unidos lo apoyan.

El Secretario General nos recuerda que los grandes crímenes del siglo pasado no se limitaron a ninguna parte concreta del mundo. Ocurrieron en el Norte y en el Sur, en países pobres y en países prósperos. Algunas veces estuvieron vinculados a conflictos en curso; otras veces no. Todavía es muy poco lo que sabemos sobre los caminos que llevan a las atrocidades en masa, pero en el siglo XXI no podemos estar esperando a que ocurran ese tipo de crímenes. Debemos buscar la manera de evitarlos.

El informe del Secretario General proporciona un marco importante para traducir en acción los compromisos que adquirimos en 2005. En el informe

se profundiza en tres pilares que ponen de relieve las políticas y los instrumentos que debemos movilizar, y se recalca la necesidad de gestionar los conflictos con más firmeza, de contar con recursos suficientes y de coordinar mejor los esfuerzos internacionales.

Debemos hacer más para responder de manera efectiva a las señales de alerta temprana. Los Estados Unidos son firmemente partidarios de contar con unos mecanismos efectivos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y en particular de que el Consejo de Derechos Humanos realice una labor más digna de crédito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la red de relatores y expertos independientes de las Naciones Unidas presenten en su debido momento información sobre las calamidades que se estén desatando o que pudieran desatarse. Los equipos de reserva de las Naciones Unidas para la mediación también pueden desempeñar un papel importante, pero esos equipos deben fortalecerse.

La posibilidad de atrocidades en masa es mucho mayor en contextos de guerra y enfrentamiento civil, por lo que debemos redoblar nuestros esfuerzos para prevenir los estallidos de violencia y responder rápidamente cuando se produzcan. Eso significa que las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz deben ser más eficaces, y que hay que intensificar los esfuerzos para combatir la violencia sexual y por motivos de género.

Hoy en día comprendemos mejor las maneras en las que la pobreza, las presiones medioambientales, la mala gobernanza y la debilidad estatal aumentan el riesgo de conflicto civil, pero las herramientas de que disponemos para hacer frente a esos desafíos deben estar más afiladas, deben ser fuertes y deben desplegarse de manera más sistemática. Cuando la prevención no da resultado y está claro que un Estado no cumple con sus obligaciones, también debemos estar dispuestos a adoptar otras medidas colectivas de diversa índole. Sólo raramente y en situaciones extremas incluiría ello el uso de la fuerza.

Debemos trabajar de consuno para lograr la paz, la justicia, la rendición de cuentas y la dignidad para todos. Los Estados Unidos están dispuestos a trabajar con todos los asociados —las Naciones Unidas, las organizaciones regionales que desempeñan un papel vital en materia de paz y seguridad, las organizaciones no gubernamentales y otras— con esos objetivos. En

última instancia, el mayor obstáculo que existe para actuar con rapidez ante una atrocidad repentina es la falta de voluntad política. Juntos, debemos trabajar para armarnos del valor que emana de nuestras convicciones y para hacer acopio de la voluntad de actuar.

**Sr. Grauls (Bélgica) (habla en francés):** Pronto se cumplirán cuatro años desde que nuestros jefes de Estado y de Gobierno consagraron unánime e irrevocablemente el principio de la responsabilidad de proteger. Con ello, se hizo una promesa de esperanza a la humanidad; la promesa de un futuro en el que las palabras genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad quedaran relegadas a los libros de historia. Nuestros jefes de Estado y de Gobierno prometieron asumir plenamente sus responsabilidades para alcanzar ese futuro mejor. Además, se comprometieron a trabajar de manera solidaria y a ofrecerse entre sí una ayuda constructiva. Hoy, quisiera reflexionar sobre cada una de esas promesas.

Todas las víctimas de esos delitos, ya sea en Camboya, en Rwanda o en la ex Yugoslavia, nos recuerdan que ninguna región ni ninguna cultura están a salvo del horror que pueden engendrar el odio y la violencia. Esa promesa de esperanza que se contrajo al máximo nivel suscitó expectativas entre la población que sufría esos crímenes, expectativas a las que debemos responder. La credibilidad de nuestra Organización está en juego.

Segundo, responder a esa promesa es el objetivo del debate hoy. Responder consiste en aplicar lo que nuestros dirigentes decidieron en 2005. Con la aprobación de los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial (resolución 60/1), todos nos comprometimos a asumir plenamente nuestra responsabilidad tanto a nivel nacional como colectivamente.

Tal como subraya el Secretario General en su informe (A/63/677), para aplicar la responsabilidad de proteger, hace falta ante todo una acción nacional. La responsabilidad de los Estados es primordial. Ahí radica la importancia del primer pilar y del concepto de soberanía como responsabilidad. En lugar de debilitar la soberanía, la responsabilidad de proteger la fortalece convirtiéndola en una soberanía responsable.

Tercero, si un Estado carece de los medios necesarios para asumir la responsabilidad por sí solo,

la comunidad internacional puede y debe acudir en su ayuda. Ese esfuerzo de solidaridad forma parte de la propia esencia de los principios de las Naciones Unidas. Esa solidaridad hoy es más necesaria que nunca, sobre todo en vista de las crisis financiera y de otra índole que debemos enfrentar de manera conjunta. Se trata también de la responsabilidad de la comunidad internacional. El apoyo internacional es indispensable, incluido el apoyo a los niveles regional y subregional. En numerosos casos, debe permitir crear Estados que sean verdaderamente responsables de sus propios ciudadanos. Como hizo hincapié el Secretario General en su informe, debemos ayudar a garantizar que se arraiguen las capacidades nacionales, y no simplemente respaldarlas de manera provisional y artificial.

Lamentablemente, en ocasiones un Estado no está preparado para proteger a su propia población de los peores crímenes. En esas circunstancias, no podemos eludir nuestra responsabilidad colectiva. Por el contrario, debemos demostrar nuestra solidaridad con la población civil. Si un Estado no está preparado para asumir sus responsabilidades, la comunidad internacional debe actuar, utilizando todos los medios a su disposición, entre ellos, como último recurso, las medidas coercitivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El ejercicio colectivo de la responsabilidad de proteger es una de las promesas que hicimos a las víctimas en 2005, promesa que no podemos incumplir. Eso me lleva al cuarto y último aspecto al que deseo referirme, a saber, la aplicación.

La aplicación —y no sólo el principio de responsabilidad de proteger— es el meollo del debate de hoy. Bélgica no trata en modo alguno de volver a examinar el acuerdo unánime al que se llegó en 2005. Como señaló acertadamente el Secretario General durante la presentación de su informe, “ha llegado el momento de cumplir la promesa de la responsabilidad de proteger” (A/63/PV.96).

Bélgica se suma a otras delegaciones para dar las gracias al Secretario General por su compromiso y el excelente informe que tenemos hoy ante nosotros. Son pocas las actividades nuevas que se proponen en el informe. Se manifiestan en el pleno respeto de la Carta, ya sea en los ámbitos de la mediación, la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz o la consolidación de la paz. Se relacionen o no con los pilares primero, segundo o tercero, todas forman parte de nuestro trabajo cotidiano. Se deben elaborar

rápida­mente otras propuestas, como la de desarrollar nuestra capacidad de alerta temprana y, por lo tanto, nuestra capacidad de prevención. Hoy más que nunca, debemos realizar esa tarea con decisión y convicción. Se lo prometimos a las víctimas de esos abominables crímenes.

Ese es el mensaje que Bélgica desea transmitir con ocasión de este debate para complementar la declaración formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea, declaración que suscribimos plenamente.

**Sr. Park In-kook** (República de Corea) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme sumarme a los oradores que me antecieron para expresar mi profundo agradecimiento por la convocación de esta sesión plenaria sobre la cuestión de la responsabilidad de proteger.

En la Cumbre Mundial celebrada en septiembre de 2005 los dirigentes del mundo reconocieron humildemente los fracasos históricos y colectivos de la comunidad internacional en los casos en que no se salvaron vidas, como lo demostraron el genocidio de Rwanda, las matanzas en la ex Yugoslavia y la depuración étnica en Kosovo. Prometieron solemnemente que tratarían de impedir que se cometieran esos crímenes atroces en el futuro. Además, reafirmaron la responsabilidad colectiva de proteger a los pueblos que se vieran amenazados por atrocidades en masa y crímenes de lesa humanidad.

Al abrazarse de manera concertada el histórico concepto de la responsabilidad de proteger, se había puesto fin al extenso debate sobre si se debía actuar o no. Por el contrario, los debates giraron en torno a la manera en que se aplicaría el principio. No obstante, desde el acuerdo alcanzado en 2005, han surgido algunas inquietudes y algunos argumentos sobre el concepto de la responsabilidad de proteger, principalmente debido a las ideas erróneas o a las interpretaciones demasiado amplias del concepto.

En ese sentido, mi delegación acoge con satisfacción el informe del Secretario General (A/63/677) y el debate de la Asamblea General sobre la aplicación de la responsabilidad de proteger, que brinda una valiosa oportunidad de asegurar una comprensión común de la responsabilidad de proteger y de llegar a un consenso sobre la dirección general de su aplicación, convirtiendo las promesas en realidad. La República de Corea respalda plenamente la

aclara­ción que el Secretario General hace en su informe acerca de la responsabilidad de proteger, incluidos, entre otros, los aspectos siguientes.

En primer lugar, la responsabilidad primordial incumbe a cada Gobierno, en tanto que la comunidad internacional asume la responsabilidad secundaria. Después de todo, la responsabilidad de proteger es un llamamiento para que los Estados aborden graves cuestiones de derechos humanos y protejan a su población de las atrocidades. Se debe defender la soberanía responsable.

En segundo lugar, la responsabilidad de proteger es un aliado de la soberanía, no un adversario. La responsabilidad de proteger ayuda a los Estados a cumplir sus principales responsabilidades de protección y facilita el éxito sobre el terreno. En ese sentido, la esencia de la responsabilidad de proteger no guarda relación alguna con la llamada intervención humanitaria. La responsabilidad de proteger es diametralmente diferente de la intervención humanitaria, puesto que se basa en la acción colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, no en la acción unilateral.

En tercer lugar, la responsabilidad de proteger tiene un ámbito estrecho, aplicable sólo a los cuatro crímenes o transgresiones especificados. Sobre la base de ese entendimiento, el Secretario General explicó en detalle un enfoque de tres pilares para convertir el principio de responsabilidad de proteger en una herramienta aplicable y operacional, sugiriendo una amplia variedad de opciones con arreglo a cada pilar respectivo.

El primer pilar es evidente de por sí. Como se señala en el informe, la protección de la población es un atributo definitorio de la soberanía. Las políticas y las medidas que se sugieren en el informe son herramientas eficaces para que las autoridades apliquen la responsabilidad de proteger.

La República de Corea concede gran importancia al segundo pilar, que es el compromiso de la comunidad internacional de ayudar a los Estados. Como se señala en el informe del Secretario General, si las autoridades políticas de un Estado están decididas a cometer crímenes relativos a la responsabilidad de proteger, la asistencia será de escasa utilidad. Sin embargo, si las autoridades están dispuestas a ejercer su responsabilidad de proteger pero no cuentan con la

capacidad para ello, la asistencia internacional puede desempeñar un papel importante.

Entre las recomendaciones y los ejemplos ilustrativos de las actividades para ayudar a los Estados, observamos en especial el papel de los mecanismos regionales y subregionales. De hecho, la Unión Africana fue precursora en lo que respecta al principio de la responsabilidad de proteger al estipular en su Acta Constitutiva de 2000 que no sería indiferente ante la imposibilidad de los miembros de la Unión Africana de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Fomentar las capacidades de las organizaciones regionales de ayudar a los Estados a enfrentar situaciones de tensión en sus respectivas regiones sería una inversión sólida.

Si bien alentamos a los Estados Miembros a que examinen las propuestas de fomento de la capacidad, como los mecanismos de respuesta rápida tanto permanentes como de reserva, así como a que pidan asistencia cuando se sientan presionados, mi delegación recalca la necesidad de incorporar los objetivos de la responsabilidad de proteger en las actividades más amplias del sistema de las Naciones Unidas. En los ámbitos de los derechos humanos, los asuntos humanitarios, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la gobernanza y el desarrollo, debe haber una estrategia común para ayudar a los Estados a que hagan efectiva la responsabilidad de proteger.

Permítaseme ahora referirme al tercer pilar: medidas oportunas y decisivas. La situación más idónea sería que todos los Estados estén decididos y sean capaces de aplicar plenamente sus obligaciones al amparo de la responsabilidad de proteger, con la asistencia eficaz de la comunidad internacional donde quiera que sea necesario. Sin embargo, cuando un Estado evidentemente no cumple, la comunidad internacional tiene la responsabilidad colectiva de impedir los crímenes atroces y salvar vidas, respondiendo a las inminentes amenazas, conforme se señala claramente en el Documento Final de la Cumbre Mundial.

La República de Corea comprende que la obligación colectiva no es la de intervenir, sino más bien la de adoptar toda medida oportuna y decisiva que la comunidad internacional considere adecuada para dar respuesta a las amenazas inmediatas, de

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Del mismo modo, cabe señalar que muchas de las medidas que se sugieren como ejemplos ilustrativos en el informe del Secretario General, entre ellas, la mediación, no son coercitivas. De hecho, en el informe se sugiere una amplia gama de instrumentos disponibles, incluidas las medias pacíficas en virtud de los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta. En cuanto a las medidas coercitivas que se adoptarán en casos extremos, consideramos que la responsabilidad de proteger debería aplicarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Ello no implica cambio alguno en las funciones respectivas de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

El papel primordial del Consejo de Seguridad de autorizar las medidas coercitivas como último recurso nos recuerda el privilegio y el deber de los cinco miembros permanentes que deben corresponderse con sus responsabilidades especiales. En ese contexto, respaldamos la recomendación que figura en el informe del Secretario General de que los cinco miembros permanentes se abstengan de emplear el veto, o la amenaza de veto, en situaciones de evidente incumplimiento de las obligaciones de la responsabilidad de proteger.

Al observar la necesidad de seguir examinando los principios, las normas y las doctrinas que deben guiar la aplicación de la fuerza coercitiva en relación con la responsabilidad de proteger, deseamos expresar nuestro pleno acuerdo con la opinión del Secretario General de que la capacidad, la voluntad y la imaginación son sumamente importantes, y que el éxito radica en una respuesta pronta y flexible según las necesidades concretas de cada situación y centrada en salvar vidas.

Mirando hacia el futuro, una tarea urgente que debemos realizar es la de fortalecer la capacidad de alerta temprana de las Naciones Unidas. Sin duda, esa alerta y evaluación tempranas por medio de las Naciones Unidas es un componente necesario para el éxito de las medidas preventivas y de protección. En efecto, los dirigentes en 2005 acordaron crear una capacidad de alerta temprana. Conforme sugirió el Secretario General, el apoyo a la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio sería una primera medida fructífera.

Para concluir, la República de Corea desea expresar su compromiso inquebrantable con la responsabilidad de proteger. El único propósito de la responsabilidad de proteger es salvar a las poblaciones de los crímenes más abominables insistiendo en la responsabilidad primordial de los Estados y la responsabilidad complementaria colectiva de la comunidad internacional. Esperamos sinceramente que la Asamblea General adopte medidas concretas en su sexagésimo tercer período de sesiones para poner en vigor esa norma, reparar los incumplimientos colectivos de nunca más y salvar vidas humanas.

La recomendación del Secretario General a la Asamblea General —en particular de continuar el papel deliberador de la Asamblea General, celebrar exámenes periódicos de la aplicación por los Estados Miembros, y presentar informes del Secretario General sobre las etapas de aplicación— será una base sólida para el posible resultado del actual período de sesiones de la Asamblea General. Debemos impulsar de manera colectiva ese paso decisivo a fin de hacer que el futuro sea más seguro para las poblaciones vulnerables en el mundo y a la vez esforzarnos por evitar cometer los costosos errores del pasado.

**Sr. Quinlan** (Australia) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Presidente por haber convocado este debate histórico sobre el informe del Secretario General (A/63/677) sobre la manera de hacer operacional y efectiva la responsabilidad de proteger. No se trata de un debate sobre el concepto ya desacreditado de la intervención humanitaria. Por el contrario, se trata de un debate sobre la protección: la protección de todas nuestras poblaciones contra los crímenes atroces en masa.

En 2005, como sabemos, todos los dirigentes del mundo declararon con una sola voz que la comunidad internacional no debería nunca más mostrar indiferencia tácita frente a los crímenes atroces en masa. Todos nuestros dirigentes convinieron también en los medios a través de los cuales la comunidad nacional evitaría y abordaría esos crímenes, al plantear en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial (resolución 60/1), una comprensión común acerca de la responsabilidad de proteger. Como nos dijo el Secretario General el otro día al presentar su informe, se trata de un compromiso universal e irrevocable. Nuestra tarea ahora no es la de reinterpretar, reconceptualizar ni renegociar ese acuerdo. Nuestra tarea es, sencilla y difícilmente, hacerlo efectivo. Ese es

el motivo por el que Australia acoge con satisfacción el informe del Secretario General, el cual nos recuerda lo que acordaron todos nuestros dirigentes en 2005 y nos brinda algunas ideas importantes y bien pensadas sobre la manera de llevar ese principio a la práctica.

Respaldamos firmemente lo planteado por el Secretario General en el sentido de que la responsabilidad de proteger descansa en tres pilares, cuyo tamaño, fortaleza y viabilidad son iguales. Respaldamos también firmemente la caracterización del Secretario General de que la responsabilidad de proteger es estrecha pero profunda. Estrecha en el sentido de que se centra en la prevención de cuatro crímenes: genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad. No es una panacea para todas las tragedias humanitarias ni para todas las violaciones de los derechos humanos. Es profunda en el sentido de que necesita utilizar una amplia gama de instrumentos de prevención y protección disponibles para todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, fundamentales en este proceso, para ayudar a los Estados a cumplir su responsabilidad primordial de proteger a sus poblaciones.

En el informe del Secretario General se pone de relieve la diversidad de los instrumentos en el conjunto de herramientas de la responsabilidad de proteger, incluidos la diplomacia, los programas dirigidos a la asistencia para el desarrollo, el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los mecanismos de justicia internacional, las sanciones y, sólo desde luego como instrumento de última instancia, el uso de la fuerza. Qué herramienta utilizar en cada situación particular dependerá claramente de las circunstancias precisas. Sin embargo, el principio operativo fundamental debe ser el de dar respuesta. La indiferencia, la inacción y la demora no son alternativas.

Australia aguarda con interés trabajar con el Secretario General y con todos los Estados Miembros en el desarrollo ulterior de la amplia gama de herramientas para hacer efectiva la responsabilidad de proteger. Al igual que muchos países, ya hemos participado activamente para ayudar a los Estados a cumplir con su responsabilidad, por lo que no estamos violando un territorio virgen. A través de nuestro programa de asistencia para el desarrollo, nos centramos en ayudar a los Estados a aumentar sus capacidades de prevención de conflictos, consolidación

de la paz y respeto del estado de derecho. Como señala el Secretario General, son esos tipos de programas, y muchos otros, los que reducen la posibilidad de que esas sociedades emprendan el camino de los crímenes que guardan relación con la responsabilidad de proteger.

En Timor-Leste, para poner un ejemplo, estamos fortaleciendo las instituciones de la sociedad civil y promoviendo los derechos humanos para ayudar a la reconciliación y a la consolidación de la paz después de un período de difíciles conflictos. Coherentes con el llamamiento que se formula en el informe del Secretario General, estamos también desarrollando una capacidad civil desplegable que nos permita responder con más eficacia a las emergencias en nuestra región.

La responsabilidad de proteger es la expresión de nuestro compromiso colectivo irrevocable de garantizar que nunca más enfrentemos los horrores de otra Rwanda, Srebrenica, Camboya o el Holocausto. Los conocemos todos. Conocemos demasiado bien la lista.

Como sabemos, ninguna región del mundo está a salvo de los crímenes atroces en masa. Debemos seguir adelante con nuestros esfuerzos para superar la falta de voluntad, imaginación y capacidad en la aplicación de este principio vital, con miras a evitar que en el futuro se cometan nuevas atrocidades y a que nunca más volvamos a defraudar a nuestros propios pueblos.

**Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Acogemos con beneplácito esta oportunidad de debatir sobre la responsabilidad de proteger y sobre el excelente informe del Secretario General (A/63/677). Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General y a su Asesor Especial, Sr. Edward Luck, por su compromiso y su sobresaliente labor en relación con este tema.

Opinamos que el enfoque de tres pilares presentado en el informe sirve para ilustrar las diferentes dimensiones del concepto, y apoyamos también la idea de que los tres pilares forman parte integral de ese concepto. El acuerdo sobre la responsabilidad de proteger fue uno de los logros más importantes de la Cumbre Mundial 2005, una de las mayores reuniones en la historia de esta Organización, y aprovechamos esta oportunidad para reafirmar el concepto, tal como se expresa en los párrafos 138 y 139 del Documento Final (resolución 60/1), promover su comprensión y ponerlo en práctica.

El concepto de la responsabilidad de proteger tiene como fundamento la idea de la soberanía como responsabilidad. El principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, reviste una importancia capital para los Miembros de la Organización. De hecho, consideramos que la Carta es la garantía fundamental de nuestra soberanía nacional. También somos conscientes de que la soberanía trae aparejadas responsabilidades, tanto frente a los demás Miembros de las Naciones Unidas como frente a nuestros propios pueblos. Esta es la base del concepto de la responsabilidad de proteger: la soberanía y la responsabilidad van de la mano.

En primer lugar y sobre todo, la responsabilidad de proteger es una cuestión de responsabilidad nacional. En este sentido, vale la pena señalar que, por supuesto, los Estados tienen obligaciones respecto de sus propios pueblos que van más allá del estrecho ámbito que cubre la responsabilidad de proteger. En particular, los Estados tienen la obligación jurídica de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que están bajo su jurisdicción, tanto en virtud del derecho internacional consuetudinario —en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos— como de las disposiciones pertinentes del derecho de los tratados.

Asimismo, los Estados tienen la obligación de observar el derecho internacional humanitario, como cuestión del derecho consuetudinario como del derecho de los tratados. Además, los Estados ya tienen la obligación jurídica de evitar el genocidio en virtud de la Convención sobre el Genocidio, de 1948. Estas obligaciones jurídicas preceden al concepto de la responsabilidad de proteger y no pueden verse ampliadas ni debilitadas por este debate. Al mismo tiempo, su cumplimiento es, ciertamente, un elemento indispensable para la aplicación de la responsabilidad de proteger.

En el informe se recalca acertadamente la importancia del nivel nacional y la responsabilidad de los propios Estados. También se hace hincapié en el hecho de que la única protección eficaz frente a los crímenes que atañen al concepto de la responsabilidad de proteger es la prevención. Lo novedoso de este concepto es el fortalecimiento del papel de la comunidad internacional como garante de su aplicación. Los fracasos del pasado, en particular los



de Rwanda y Srebrenica, constituyen el origen mismo del debate en torno a la responsabilidad de proteger.

Esta dimensión internacional se relaciona con los pilares segundo y tercero que se mencionan en el informe. El segundo pilar tiene una fuerte dimensión preventiva en el sentido de asistir a los Estados en el cumplimiento de su responsabilidad de proteger a su población y se centra en el fomento de las capacidades. Finalmente, el tercer pilar tiene que ver con aquellas situaciones en las que el Estado deja de cumplir sus responsabilidades en forma manifiesta, más por carecer de voluntad para hacerlo que por falta de capacidad.

En ese sentido, en el Documento Final y en el informe del Secretario General quedan muy claras dos cosas. En primer lugar, los medios pacíficos, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas, tendrán precedencia sobre otros tipos de medidas colectivas. En segundo lugar, en caso de que se considere aplicar otras medidas colectivas, será preciso hacerlo de conformidad con el Capítulo VII de la Carta y con la autorización del Consejo de Seguridad, que es la autoridad máxima en todas las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, este tercer pilar claramente excluye de la aplicación del concepto de la responsabilidad de proteger cualquier forma de acción unilateral que se adopte en contravención de la Carta. En ese contexto, el Grupo de alto nivel, al elaborar su informe para el Secretario General como preparación para la Cumbre Mundial 2005, sugirió que se acordara que no hubiera derecho de veto en casos relacionados con la responsabilidad de proteger. Desde 2006, el grupo de cinco naciones pequeñas, del cual tenemos el orgullo de ser miembros, ha incluido sistemáticamente esta medida como parte de nuestras propuestas sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

Desde la Cumbre de 2005, se han celebrado extensos debates en torno al concepto de la responsabilidad de proteger. Al reflexionar sobre el modo de seguir adelante, debemos detenernos y recordar qué es —y qué no es— la responsabilidad de proteger y dónde reside su valor agregado. Habida cuenta de que el concepto fue acordado al nivel de la Cumbre, no caben dudas de que es un compromiso político al más alto nivel y debe tratarse como tal.

El Secretario General nos ha ayudado mucho al presentar un informe que refleja con gran fidelidad la

letra y el espíritu del Documento Final y presenta medidas concretas que debemos incorporar a nuestra labor intergubernamental relativa a la responsabilidad de proteger. Nos corresponde ahora a nosotros, los Estados Miembros, actuar y aplicar el concepto en la práctica, en estricta conformidad con el texto del Documento Final. Este cambio de dirección también debe verse reflejado en nuestra consideración del posible resultado de este debate. Más que nada, ahora debemos buscar formas concretas de aplicar el concepto en la práctica y debemos examinar cuestiones institucionales, como la interrelación que existe entre la labor del Asesor Especial sobre la responsabilidad de proteger y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

**Sr. Urbina** (Costa Rica): Tengo el honor de hablar en nombre de las delegaciones de Dinamarca y de mi propio país, Costa Rica. Deseamos empezar agradeciendo esta convocatoria y expresar nuestro aprecio por la discusión que tuvo lugar esta mañana.

Costa Rica y Dinamarca acogen con beneplácito el informe presentado por el Secretario General (A/63/677). Reafirmamos nuestro decidido apoyo a la estrategia flexible de los tres pilares, así como a las recomendaciones para cada uno de ellos y sobre el camino a seguir. Concordamos con el Secretario General en que los tres pilares son igualmente importantes y que la responsabilidad de proteger es un concepto limitado pero profundo, que requiere la aplicación del amplio rango de enfoques e instrumentos existentes.

Reiteramos también nuestro compromiso con el acuerdo plasmado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), que también ha sido reafirmado en varias resoluciones del Consejo de Seguridad, como las resoluciones 1674 (2006), 1706 (2006) y 1755 (2007).

El compromiso de prevenir atrocidades masivas también ha sido desarrollado a nivel regional. Para la Unión Africana, pionera en el desarrollo de este concepto, la responsabilidad de proteger se basa en el principio de la no indiferencia ante los crímenes masivos contra la humanidad. Este es el deber inexorable que todos los Estados y la comunidad internacional debemos seguir.

Este debate es una oportunidad para avanzar en la tarea de dar contenido operativo al concepto de la responsabilidad de proteger y de afirmar nuestro

compromiso con una soberanía responsable. Este concepto representa, sin lugar a dudas, un cambio de paradigma y una evolución del concepto de soberanía, así como la reafirmación de que el respeto a la vida y a la dignidad del ser humano constituye la base fundamental de los derechos humanos y es un valor atemporal e inderogable. La responsabilidad de proteger debe ser una garantía fundamental para la seguridad de los seres humanos por encima de la seguridad de los Estados, sobre todo ante la eventualidad de abusos por parte de gobiernos que amenacen la vida y la integridad de sus ciudadanos.

La responsabilidad de proteger no es ilimitada. La legitimidad de este concepto está claramente restringida a los cuatro supuestos plasmados en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Ello conlleva una aplicación consistente y el apego a las normas y principios del derecho internacional en que se encuentra sustentado. Costa Rica y Dinamarca creen que se deben evitar el abuso, los dobles estándares, la selectividad, la arbitrariedad y el uso indebido con fines políticos.

El fortalecimiento del primer pilar, referido a la responsabilidad permanente del Estado de proteger a sus habitantes, requiere pasos a nivel nacional como el fortalecimiento de las instituciones democráticas y del estado de derecho, el acceso a una justicia independiente, la reforma del sector de la seguridad, la libertad de expresión, el diálogo, la cohesión social y la participación política, entre otros.

Como se destaca en el informe del Secretario General, es urgente continuar combatiendo la intolerancia, la exclusión, el odio racial y la discriminación. Esas señales de alerta no deben ser nunca más ignoradas ni minimizadas. Los Estados deben ser más efectivos en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el respeto de los derechos de las minorías, y deben responder rápidamente para reducir tensiones e impedir la violencia generalizada. Asimismo, la resolución pacífica de disputas por medios legales cobra particular importancia, y la justicia nacional debe actuar efectivamente contra quienes cometan o inciten a cometer crímenes bajo los supuestos de la responsabilidad de proteger.

En relación con el segundo pilar, sobre la asistencia internacional y la formación de capacidades, creemos que la asistencia técnica sobre la reforma del

sector de la seguridad y el estado de derecho son áreas claves para el fortalecimiento de la capacidad de proteger de los Estados. Es necesario incrementar la cooperación internacional y el financiamiento para mejorar los servicios policiales y civiles, los cuales son vitales para restablecer el orden y la confianza en momentos de crisis. Asimismo, la construcción de capacidades debe asegurar el acceso a la justicia y mejorar los servicios judiciales, así como brindar capacitación a las autoridades nacionales para atender casos sobre la responsabilidad de proteger y brindar asistencia a las víctimas. Los mecanismos internacionales de justicia, tales como la Corte Penal Internacional, juegan aquí un papel importante.

El concepto de responsabilidad de proteger implica un proceso que incluye no sólo la prevención y la respuesta a la violencia, sino también la posterior reconstrucción para prevenir la recurrencia de los conflictos. Como se indica claramente en el informe del Secretario General: “El indicador más certero de la posibilidad de que se produzca un genocidio es que haya habido uno en el pasado”. (A/63/677, párr. 48). La prestación de asistencia en el ámbito de la responsabilidad de proteger tiene un impacto crítico en la consolidación de la paz. En este sentido, el rol de la Comisión de Consolidación de la Paz debe ser fortalecido.

Es importante también que la cooperación internacional reduzca el riesgo de violaciones masivas a los derechos humanos. Costa Rica ha enfatizado la importancia de incorporar criterios éticos en la cooperación para el desarrollo. Dinamarca, en tanto que donante, continuará proporcionando asistencia para los esfuerzos de formación de capacidad, tanto en el sector de la justicia como en la esfera de los derechos humanos, los cuales son relevantes para reforzar las instituciones nacionales.

Nuestros países concuerdan con el informe del Secretario General en el sentido de que los Estados Miembros de la Organización tienen la responsabilidad de actuar en forma colectiva, oportuna y resuelta cuando es evidente que un Estado no ofrece protección. El rango de opciones que nos presenta el Secretario General es amplio y de ninguna manera se limita a medidas coercitivas ni de aplicación exclusiva del Consejo de Seguridad. La responsabilidad de proteger favorece primero la prevención y la asistencia, los medios pacíficos sobre el uso de la fuerza y el establecimiento de condiciones apropiadas cuando

resulte necesario el uso de la fuerza como último recurso cuando las otras opciones han sido agotadas.

Reconocemos la importancia y la complementariedad de los distintos actores y órganos de las Naciones Unidas en la aplicación del tercer pilar. En ese sentido, respaldamos la interacción entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Secretaría, así como el intercambio entre dichos órganos y las organizaciones regionales y subregionales. Éstas juegan un papel clave para prevenir o resolver situaciones de conflicto, o bien evitar que desemboquen en crímenes bajo los supuestos de la responsabilidad de proteger. En este sentido, la mediación, el diálogo y la diplomacia preventiva son esenciales, tanto a nivel regional como internacional. Es imperativo desplegar una respuesta oportuna y decisiva para impedir que se cometan dichos crímenes. Los mecanismos de alerta temprana y evaluación resultan determinantes para mejorar la capacidad de respuesta rápida de la Organización.

En cuanto al uso de la fuerza, lejos de autorizar las intervenciones unilaterales, la responsabilidad de proteger busca ampliar las opciones multilaterales y mejorar el desempeño del Consejo de Seguridad. Éste órgano tiene un gran potencial disuasorio y puede aplicar otras medidas punitivas vinculantes además de la acción militar. Existen casos de crímenes bajo los supuestos de la responsabilidad de proteger que constituyen también amenazas a la paz y a la seguridad internacionales y, por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe hacer uso de todas las herramientas a su disposición, incluso en situaciones que no están formalmente incluidas en su programa.

Las violaciones sistemáticas a los derechos humanos constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad que amerita la atención especial del Consejo de Seguridad. No debe permitirse a ningún país o grupo de países interferir u obstaculizar decisiones que ameritan la aplicación de la responsabilidad de proteger, incluido el veto. Al respecto, apoyamos el llamado del Secretario General sobre la abstención en el uso del veto en situaciones en que es claro que hay un fallo manifiesto para cumplir las obligaciones bajo la responsabilidad de proteger.

Costa Rica y Dinamarca hemos venido aquí a dar seguimiento a la ejecución concreta del compromiso que fue acordado al más alto nivel en 2005. Estamos comprometidos con el esfuerzo internacional para

evitar que se repitan los crímenes del pasado. Avanzar la responsabilidad de proteger debe ser un objetivo común que trascienda fronteras geográficas, niveles de desarrollo y barreras políticas, religiosas o ideológicas.

En palabras de un distinguido escandinavo, el ex Secretario General Dag Hammarskjöld, las Naciones Unidas no fueron creadas para llevar a la humanidad al cielo, sino para salvarla del infierno. Exhortamos a la comunidad internacional a transitar juntos el camino para que la responsabilidad de proteger sea una realidad cada vez más tangible, un concepto aplicable en la práctica y una esperanza permanente para las víctimas de los crímenes masivos. Para avanzar este concepto, Dinamarca y Costa Rica apoyan la propuesta del Secretario General de presentar informes periódicos anuales o bianuales sobre el progreso en la implementación de la responsabilidad de proteger.

**Sr. McLay** (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Soy profundamente consciente del hecho de que el primer debate de la Asamblea General en que tengo el honor de participar en nombre de mi país se centra en lo que el representante de Suecia, al hablar en nombre de la Unión Europea, describió como la pesadilla recurrente de las atrocidades masivas. Es difícil imaginar una cuestión más significativa o más relevante para tantas víctimas inocentes, o una responsabilidad más histórica. Ese es el motivo por el que estamos aquí. Teniendo eso presente, Nueva Zelandia da las gracias al Presidente, Sr. d'Escoto Brockmann, por facilitar este debate.

Como muchos ya nos han recordado, en 2005 todos los Miembros de las Naciones Unidas, entre los que se encontraban más de 150 líderes mundiales, aprobaron el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1). En esa declaración, como respuesta a nuestra incapacidad colectiva de evitar el genocidio y otros crímenes atroces en masa —en una época en que, como se nos recordó esta mañana, el mundo permaneció en silencio e inactivo— la comunidad internacional coincidió de manera inequívoca en cuanto a la responsabilidad de proteger, su alcance y sus elementos clave. De manera que el principio de la responsabilidad de proteger ya ha sido adoptado. Ante ese mandato claro, este debate sólo se puede referir a la manera de aplicar la responsabilidad de proteger y se debe examinar el informe del Secretario General (A/63/677), que tiene su origen en la Cumbre.

Ante todo, en nuestro debate se debe mostrar un profundo respeto a los millones de personas que

murieron como resultado del genocidio y las atrocidades en masa cometidos en Rwanda, Srebrenica, Camboya y tantos otros lugares, así como en el Holocausto. Esas víctimas son testigos silenciosos de nuestro debate. La obligación moral que nos imponen esas tragedias no es sólo responsabilidad de los Estados individuales; corresponde también a toda la comunidad internacional.

El concepto de la responsabilidad de proteger no es nuevo; se limita a dar un nombre a lo que ya hemos hecho y a lo que seguimos haciendo o deberíamos hacer. Se basa firmemente en el derecho internacional vigente, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Las actividades relacionadas con la responsabilidad de proteger son evidentes en los instrumentos, la experiencia y la acción regionales. Como se señala en el informe del Secretario General, algunas regiones, como África, han tomado medidas importantes para establecer marcos que permitan evitar las atrocidades en masa, pero el resto de nosotros no siempre asume esa responsabilidad común.

Este diálogo, que incluye a los Estados Miembros y a la sociedad civil, fortalecerá nuestra comprensión respecto de la manera de aplicar la responsabilidad de proteger. Teniendo eso presente, encomiamos al Secretario General y a su Representante Especial, Sr. Ed Luck, por un informe excelente y equilibrado. Nueva Zelandia apoya las propuestas del Secretario General.

El acuerdo alcanzado en la Cumbre Mundial sobre la responsabilidad de proteger se basa claramente en cuatro crímenes y tres pilares. Su alcance se limita concretamente a esos cuatro crímenes y violaciones. Es evidente que los tres pilares son igualmente importantes; forman parte de un conjunto y todos son interdependientes. Encomiamos el informe del Secretario General porque en él se hace hincapié en la prevención antes que en la intervención; en la prestación de asistencia a los Estados antes de que ocurran las peores atrocidades.

La responsabilidad de proteger es un concepto de sentido común. Puede ayudar a los Estados, a las instituciones regionales y a las propias Naciones Unidas a comprender, asistir y organizar nuestra respuesta constante a estas cuestiones. Se relaciona con las naciones trabajando, de manera individual y conjunta, para proteger a las personas, y tendrá un mayor éxito y consecuencias más importantes cuando sea un ejercicio

que se lleva a cabo en colaboración y de manera participativa, una visión que se refleja en las propuestas presentadas en el informe del Secretario General.

Los pilares primero y segundo se centran en ayudar a los Estados a ejercitar su responsabilidad de proteger a su propio pueblo y consolidar su capacidad de proteger. Las instituciones multilaterales de desarrollo se encuentran en un lugar privilegiado para asistir respecto de esos pilares. Para que las Naciones Unidas puedan mejorar en este ámbito, su sistema de desarrollo necesita recursos y nuestro apoyo.

En cuanto al tercer pilar, reconocemos las preocupaciones relativas a que la responsabilidad de proteger no sea aplicada de manera coherente. Sin embargo, esas cuestiones no se deben utilizar como distracciones o excusas para detener el avance. Como se señala en el informe, no hay razones para sugerir que ese concepto podría afectar las disposiciones de la Carta que prohíben el uso de la fuerza.

Si bien Nueva Zelandia apoya la reforma estructural del Consejo de Seguridad, nos preocupan las sugerencias de que esos cambios son una condición previa para aplicar la responsabilidad de proteger. En el contexto de este debate hay una cuestión que tiene mayor importancia que la reforma estructural. Es la manera en que el Consejo funciona y la necesidad de cambios amplios en su práctica y sus métodos de trabajo, independientemente de su tamaño y su estructura.

Sabemos esto perfectamente debido a la experiencia de Nueva Zelandia como miembro del Consejo de Seguridad en 1994, cuando encabezó los esfuerzos de un pequeño grupo de Estados que trataba de vencer al Consejo de que desplegara fuerzas adicionales de las Naciones Unidas en Rwanda. El problema en abril y mayo de 1994 no tuvo relación con Estados poderosos que deseaban intervenir; fue exactamente lo contrario. Algunos miembros permanentes se resistieron aún reconociendo que se estaba llevando a cabo un genocidio y en última instancia, obstaculizaron cualquier despliegue de contingentes adicionales de las Naciones Unidas.

En consecuencia, la tarea actual que tiene la Asamblea General es desafiar al Consejo de Seguridad—independientemente de la manera en que esté constituido— a que cumpla su papel con coherencia y con valor. Con ese fin, Nueva Zelandia considera que todos debemos apoyar el llamamiento del Secretario

General en aras de la moderación en relación con la amenaza o el ejercicio del veto. Si valoramos el legado que hemos de dejar a nuestros hijos y nietos, no debemos permitir que se diga que el veto impidió que se tomaran medidas para evitar el genocidio, la depuración étnica, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra.

No se trata de si estamos listos para asumir la responsabilidad de proteger; eso ya lo acordamos en la Cumbre Mundial, y nadie se opone ahora a proteger a los pueblos del genocidio y las atrocidades en masa. Se trata sólo de tomar las medidas necesarias correspondientes, y estamos dispuestos a hacerlo. Las Naciones Unidas deben continuar su labor respecto de la responsabilidad de proteger, tal como se dispuso en la Cumbre, y mejorar su capacidad de asistir en esa aplicación. La alerta temprana, la asistencia y la protección son elementos clave para la aplicación fiable del concepto.

Asimismo, Nueva Zelandia apoya la presentación de un informe bianual del Secretario General relativo a la aplicación. Otros ámbitos que requieren nuestra atención incluyen la manera en que las Naciones Unidas pueden asistir a los Estados y a las instituciones regionales en la aplicación de ese concepto. Nueva Zelandia espera que en el futuro sea posible asignar más recursos para la alerta temprana y la evaluación, así como para la reacción rápida, aspecto en el que debemos seguir interesándonos, pero que sigue requiriendo mucho trabajo.

En 1945, nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, conscientes de los acontecimientos de los años anteriores, coincidimos solemnemente en la gran responsabilidad colectiva de prevenir el genocidio y las atrocidades en masa. Nueva Zelandia ha contribuido de buena fe a muchas actividades relacionadas con la responsabilidad de proteger, tanto dentro de nuestra región como más allá de ella, y seguirá apoyando firmemente todas las actividades que permitan poner en práctica esa responsabilidad.

Es un compromiso muy necesario con la historia, un compromiso que la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional respaldan claramente, un compromiso que los dirigentes mundiales asumieron de manera inequívocamente en 2005 y un compromiso que ahora debemos cumplir tomando las medidas siguientes que propone el Secretario General.

**Sr. de Klerk (Países Bajos) (habla en inglés):** Para comenzar, permítame señalar que mi delegación se suma a la declaración formulada por el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea, y que mis observaciones se pueden considerar complementarias de ella.

El tema de nuestro debate de hoy se relaciona con el núcleo de lo que son las Naciones Unidas: una institución mundial colectiva inspirada a tomar medidas cuando hace frente a los conflictos y los sufrimientos en masa; una organización mundial cuyo objetivo es promover los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer la paz y la prosperidad en todo el mundo.

En algunas ocasiones trascendentales en la existencia de las Naciones Unidas los Estados Miembros pudieron superar sus diferencias, subrayar lo que comparten de manera colectiva y establecer un programa común. La Cumbre Mundial de Jefes de Estado y de Gobierno que tuvo lugar en 2005, la más importante de su tipo, fue una de esas ocasiones. En ella se logró un consenso, en armonía con el verdadero espíritu de los fundadores de la Organización, mediante el que se estableció nuestra responsabilidad moral común de evitar que tengan lugar las atrocidades en masa que conmocionan nuestra conciencia: el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Nuestros Jefes de Estado y de Gobierno pusieron en nuestras manos un programa que nos obliga a mirar hacia el futuro y, según las palabras del Secretario General, a prepararnos para el momento en que tengamos que enfrentar la prueba de horrores parecidos a los que tuvieron lugar en el pasado.

Nuestra tarea es transformar nuestro compromiso moral en disposición política y operativa. Este no es un debate jurídico, ni debe serlo. La responsabilidad de proteger está firmemente fundamentada en las disposiciones, propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. En lugar de ello, nuestro debate debe centrarse en la manera de poner en práctica nuestro compromiso. Con ese fin, hay que concentrarse en establecer mecanismos prácticos y eficaces que puedan ayudar a los Estados a asumir sus responsabilidades individuales, que puedan ayudarnos a todos a prestar asistencia a esos Estados cuando sea necesario y que garanticen que nuestra respuesta colectiva sea oportuna y decisiva cuando todo lo demás falle.

Los Países Bajos acogen con gran satisfacción el informe presentado por el Secretario General (A/63/677) y el análisis medido y bien centrado, que incluye una serie de propuestas que merecen nuestro examen y seguimiento. Por cierto, se centra en cuatro tipos de crímenes y violaciones y en la definición de tres pilares paralelos que representan una base sólida para poner en práctica la responsabilidad de proteger. Debemos seguir examinando este informe, y mi delegación espera con interés nuevas propuestas encaminadas a poner en práctica y a fortalecer los mecanismos necesarios, en particular —pero no sólo— el aumento de la capacidad de alerta temprana de las Naciones Unidas, que incluye un Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

Los Países Bajos están firmemente convencidos de que el enfoque que se adopta en el informe del Secretario General es adecuado. Los tres pilares que hemos definido deben considerarse como parte integral del concepto de la responsabilidad de proteger. Es su suma la que hace que el conjunto sea mayor que sus partes. Se convierte en un concepto que verdaderamente puede suponer un cambio en la respuesta colectiva que demos a las situaciones que conmocionan nuestra conciencia, tanto las concretas como las que puedan tener lugar.

Sin embargo, al mismo tiempo, no debemos interpretar en cuanto a este concepto más de lo que se previó en 2005. Se refiere fundamentalmente a las obligaciones nacionales con arreglo al estado de derecho y complementa la soberanía del Estado en lugar de debilitarla. Se basa en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Se centra en cuatro tipos de crímenes, y sugiere una respuesta adecuada a cada situación, haciendo hincapié en salvar vidas.

Vale la pena destacar este último punto. La eficacia de la aplicación de nuestra responsabilidad de proteger depende de la creación del tipo de mecanismos propuestos por el Secretario General. Depende de nosotros, los Estados Miembros, junto con la Secretaría, garantizar que esto se haga. Los Países Bajos exhortan a la Asamblea General a que reciba con beneplácito el informe y siga ocupándose de esta cuestión, permitiendo así al Secretario General seguir desempeñando su papel esencial. En ese sentido, mi delegación apoya lo que dijo el Representante Permanente de Guatemala.

Al mismo tiempo, debemos reconocer las limitaciones que tenemos actualmente al abordar cada situación concreta. Como algunos han señalado, en el pasado el Consejo de Seguridad no siempre ha sido capaz de dar una respuesta a estas situaciones críticas debido a la falta de consenso. Esto puede volver a ocurrir en el futuro, y debemos seguir trabajando para superar el tipo de parálisis que a veces ha afectado a la comunidad mundial.

Sin embargo, la aceptación de la responsabilidad de proteger representa un importante paso adelante. Aumenta la presión sobre el Consejo de Seguridad para que optimice su funcionamiento y, de hecho, ya ha llevado a un debate sobre la limitación del uso del veto en las situaciones relacionadas con la responsabilidad de proteger. Sin embargo, si todas las distintas partes que se mencionan en el informe del Secretario General toman las medidas adecuadas, podría no ser necesaria la intervención del Consejo de Seguridad. Este es el criterio por el que debemos medir el éxito o el fracaso de la responsabilidad de proteger y nuestro compromiso con ella.

Nuestra responsabilidad de proteger apunta al futuro y es un reconocimiento de lo que hemos aprendido de la historia. Los errores históricos y la inacción del pasado no pueden ser corregidos y nunca lo serán. Compartimos la responsabilidad por la inacción en momentos críticos del pasado. Esto debe fortalecer nuestra decisión de establecer lo que necesitamos para asumir nuestra responsabilidad de proteger. Esto es lo que debe dar forma a nuestras futuras acciones. Debemos centrarnos en esta tarea.

**Sr. Terzi di Sant'Agata (Italia) (*habla en inglés*):** Italia se suma a la declaración que formuló anteriormente el representante de Suecia en nombre de la Unión Europea. Acojo con satisfacción el informe del Secretario General (A/63/677) sobre la aplicación de la responsabilidad de proteger, y encomio en particular la labor equilibrada y esclarecedora de su Asesor Especial, Sr. Edward Luck. El debate de hoy sobre el informe nos ofrece la oportunidad de fortalecer el consenso alcanzado en la Cumbre Mundial 2005 y se centra en la aplicación concreta de la responsabilidad de proteger.

La afirmación unánime por nuestros Jefes de Estado y de Gobierno del principio de la responsabilidad de proteger es un logro crucial de las

Naciones Unidas y uno de los conceptos más innovadores que han surgido en los últimos años.

Los europeos son particularmente sensibles a este principio. Todavía sigue vivo el recuerdo de las atrocidades perpetradas en el decenio de 1990 en los Balcanes occidentales —los cuales forman parte de Europa cultural, histórica y políticamente— así como en la región africana de los Grandes Lagos. La presidencia sueca de la Unión Europea, junto con otros oradores, se ha referido como es lógico al genocidio de Rwanda y a la masacre de Srebrenica.

Quisiera estructurar mis observaciones en torno a la estrategia de los tres pilares que el Secretario General expone para impulsar el programa de trabajo estipulado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1). El primer pilar se centra en la responsabilidad de proteger de los Estados. La responsabilidad de proteger da cuerpo a la noción de que la soberanía entraña responsabilidades especiales basadas en obligaciones jurídicas previas y continuas de los Estados. Los Gobiernos deben proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. La prevención empieza en casa a través de la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho y la gobernanza democrática. Se trata de principios universales que la comunidad internacional comparte actualmente.

Por lo tanto, acogemos con agrado toda una serie de observaciones formuladas por el Secretario General, desde el papel del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los objetivos de la responsabilidad de proteger hasta el llamamiento para que un mayor número de Estados se conviertan en partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El vínculo que existe entre la rendición de cuentas y la prevención está claro; el objetivo de la justicia penal internacional es llevar ante la justicia a los responsables de crímenes internacionales. Evitar ese tipo de crímenes es la base de la responsabilidad de proteger.

También alentamos la promoción de mejores prácticas, como son los criterios aludidos en el Mecanismo de examen entre los propios países africanos y los estipulados para poder ser miembro de la Unión Europea. Fomentar la responsabilidad individual es otro aspecto fundamental de la prevención. Mi Gobierno apoya a la Red de Jóvenes

Afectados por la Guerra, que se dedica a ayudar a niños soldados de todo el mundo a reintegrarse en la sociedad, mejorar sus condiciones de vida y relatar sus historias a fin de evitar que otros caigan en la misma trampa.

El segundo pilar guarda relación con la asistencia internacional y el fomento de la capacidad en cuanto al compromiso de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a proteger a su población. Este compromiso consiste en aprovechar todos los instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales.

Esta tarea crucial implica a todo el sistema de las Naciones Unidas. Quisiera recalcar en particular la inclusión por parte del Consejo de Seguridad de cláusulas relativas a la protección de los civiles en los mandatos de operaciones de mantenimiento de la paz, así como el papel del Consejo en la consolidación institucional después de un conflicto. En este sentido, reiteramos nuestro gran interés en estudiar la creación de una capacidad permanente sobre el estado de derecho a partir del modelo de capacidad permanente de policía. En ese sentido, consideramos que los programas de desarrollo, la reforma del sector de la seguridad y los mecanismos de consolidación de la paz después de un conflicto deberían complementar las actividades de los Estados en situaciones de crisis.

Fomentar la capacidad de organizaciones regionales es parte fundamental de la aplicación de la responsabilidad de proteger. Con atino, en el informe del Secretario General se recalca la pertinencia del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas como uno de los principales marcos jurídicos para hacer efectiva la responsabilidad de proteger. En 2007, mi Gobierno puso en marcha el Mecanismo Italiano para la Paz en África, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales, operacionales y logísticas de la Unión Africana para prevenir, mediar y resolver conflictos.

El tercer pilar es la responsabilidad de los Estados Miembros de actuar colectivamente, de manera oportuna y decidida, cuando esté claro que un Estado no brinda protección a su propia población. Quisiera reiterar que la responsabilidad de proteger no debe entenderse como una confrontación; debe entenderse más bien como un instrumento de que dispone la comunidad internacional para superar crisis, siempre que se reúnan las condiciones citadas en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial.

Entre la amplia variedad de herramientas disponibles, incluidas medidas pacíficas con arreglo a los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta, quisiéramos hacer hincapié en una de las sugerencias del Secretario General. Reconociendo las responsabilidades especiales de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el Secretario General los insta a que se abstengan de utilizar o amenazar con utilizar el veto en situaciones de claro incumplimiento de obligaciones relativas a la responsabilidad de proteger y a que lleguen entre sí a un acuerdo a tal efecto. Importantes integrantes de la sociedad civil y del mundo académico de los países que son miembros permanentes han planteado observaciones similares. Se trata de una cuestión muy delicada que emana de las preocupaciones y las expectativas de la opinión pública

internacional, e Italia considera que el debate debe proseguir.

El debate de hoy demuestra que las Naciones Unidas pueden infundir esperanza a la población que corra el riesgo de ser víctima de delitos internacionales que regímenes totalitarios cometen o fomentan contra sus propios ciudadanos. No estamos aquí para debatir sobre planteamientos filosóficos, religiosos o ideológicos; estamos aquí para aportar respuestas concretas y dignas de crédito que vayan más allá del modelo de Westfalia. Gracias a la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y a los esfuerzos de los Estados Miembros, la dignidad humana ha avanzado considerablemente desde la Segunda Guerra Mundial.

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas.*